



[REDACTED]

VS

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Ciudad de México, **veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.**

VISTOS los autos del expediente **011/2016**, para resolver la inconformidad promovida por [REDACTED] a través de su representante legal [REDACTED] en contra del **fallo** de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido en **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, convocada por la **Dirección General de Carreteras** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la contratación de los trabajos de *“Modernización y Ampliación de 7.0 m a 12.0 m de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello premezclado 3-A y señalamiento vertical y horizontal en el camino: Santa Cruz-Jalapita-El Bellote, tramo: del Km. 16+100 al Km. 12+165, del Km. 12+025 al Km. 11+370 y del Km. 11+310 al Km. 11+100, meta: 4.8 Km, en el Municipio de Centla en el Estado de Tabasco”*; y,

RESULTANDO

1. Mediante oficio **DGCSCP/312/DGAI/0.1345/2016** de seis de junio de dos mil dieciséis (foja 1 del tomo I de V), recibido en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el nueve de junio siguiente, la Directora General Adjunta de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, remitió a esta Titularidad el escrito sin fecha (fojas 2 a 34 del tomo I de V) a través del cual [REDACTED] representante legal de [REDACTED] promovió inconformidad en contra del **fallo** de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, convocada por la **Dirección General de Carreteras** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la contratación de los trabajos de *“Modernización y Ampliación de 7.0 m a 12.0 m de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello premezclado 3-A y señalamiento vertical y horizontal en el camino: Santa Cruz-Jalapita-El Bellote, tramo: del Km. 16+100 al Km. 12+165, del Km. 12+025 al Km. 11+370 y del Km. 11+310 al Km. 11+100, meta: 4.8 Km, en el Municipio de Centla en el Estado de Tabasco.”*

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

2. Mediante auto de **diez de junio de dos mil dieciséis** (fojas 62 a 65 del tomo I de V), se admitió a trámite la inconformidad referida en el numeral que antecede, se tuvieron por admitidas las probanzas ofrecidas por la inconforme, a excepción de aquellas relacionadas con el procedimiento de la licitación **LA-009000999-E136-2016**, hasta en tanto las remitiera la convocante; se negó la suspensión de los actos derivados de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, ya que no se colmaron en su totalidad los requisitos previstos en el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se requirió al **Director General de Carreteras** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de autoridad convocante, para que, en el término de ley, rindiera informe previo en el que comunicara el monto autorizado del procedimiento de contratación de mérito; monto de la propuesta adjudicada; estado en que se encontraba dicho procedimiento; los datos generales del tercero interesado, y que se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión definitiva del acto impugnado. De igual forma, con copia del escrito de inconformidad, se le corrió traslado para que en el plazo legal rindiera informe circunstanciado y exhibiera copia certificada de diversos documentos relacionados con la licitación de mérito.

3. Por proveído de **veinte de junio de dos mil dieciséis** (fojas 83 a 85 del tomo I de V), se acordó la recepción del oficio 3.1.0.1.3.-515/2016 de trece del mismo mes y año, mediante el cual la convocante rindió informe previo, comunicando el monto autorizado para la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, el cual fue de \$53,503,304.97 (Cincuenta y tres millones quinientos tres mil trescientos cuatro pesos 97/100 M.N.); mientras que el monto de la propuesta adjudicada fue de \$51,008,409.51 (Cincuenta y un millón ocho mil cuatrocientos nueve pesos 51/100 M.N.); que en el procedimiento licitatorio de cuenta se firmó contrato el dos de junio del año en curso; proporcionó los datos de la tercera interesada, y realizó diversas manifestaciones en el sentido de que no era conveniente decretar la suspensión definitiva de los actos derivados de la licitación a estudio.

Por lo que, en dicho auto, se negó la suspensión definitiva del fallo dictado en la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, pues se estimó que, de concederse, se pondría en riesgo el interés colectivo de los beneficiarios de dicha obra, toda vez que se trata de una obra que comunica a diferentes zonas y poblaciones.

Finalmente, con copia del escrito de inconformidad y anexos, se ordenó correr traslado a la tercera interesada [REDACTED] para que en el término de ley

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se tendría por perdido su derecho; proveído que le fue notificado personalmente el veintinueve de junio del año en curso, con oficio 09/300/1019/2016 (fojas 125 y 126 del tomo I de V).

4. Mediante auto de **veinticuatro de junio de dos mil dieciséis** (fojas 114 y 115 del tomo I de V), se acordó la recepción del oficio 3.1.0.1.3.-533/2016 de trece del mismo mes y año, a través del cual el **Director General de Carreteras** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de autoridad convocante, remitió el informe circunstanciado solicitado mediante proveído de diez de junio último, así como copia certificada de diversas documentales derivadas del procedimiento licitatorio de mérito, las cuales se admitieron como pruebas de su parte. Admitiéndose, de igual manera, las probanzas ofrecidas por la inconforme en su escrito inicial, por haberse reservado para su acuerdo hasta en tanto la convocante las exhibiera en copia certificada.

5. Con auto de **veintisiete de julio de dos mil dieciséis** (foja 140 del tomo I de V), notificado por rotulón el veintiocho siguiente (foja 142 del tomo I de V), a la tercera interesada [REDACTED] con oficio 09/300/1225/2016 (foja 141 del tomo I de V), se tuvo por no presentada al procedimiento a la empresa de mérito, toda vez que el escrito presentado por [REDACTED] con el carácter de apoderado legal de dicha moral, fue presentado en la oficina de Correos de México el once de julio del año en curso, esto es, extemporáneamente, siendo que el término de seis días hábiles concedido en proveído de veinte de junio del mismo año transcurrió del treinta de junio al siete de julio siguiente; en consecuencia se le tuvo por perdido su derecho para realizar manifestaciones, así como para ofrecer pruebas en el procedimiento en que se actúa.

6. A través de acuerdo de **veinticinco de agosto de dos mil dieciséis** (fojas 146 y 147 del tomo I de V), se desahogaron las probanzas ofrecidas por la inconforme [REDACTED] por la convocante **Dirección General de Carreteras** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, admitidas mediante proveídos de diez y veinticuatro de junio del año en curso, con excepción de la presuncional legal ofrecida por la inconforme, reservando su desahogo y valoración al momento de emitir la presente resolución.

Acto seguido, se pusieron las constancias que integran el presente sumario a la vista de la inconforme y de la tercera interesada, para que en el término de ley formularan los alegatos que estimaran pertinentes.

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

7. Mediante auto de **doce de septiembre de dos mil dieciséis** (foja 161 del tomo I de V), se tuvo por perdido el derecho de la inconforme [REDACTED], y de la tercera interesada [REDACTED], para presentar alegatos, toda vez que no ejercieron su derecho dentro del plazo concedido para tal efecto, el cual trascurrió, para la inconforme, del uno al cinco de septiembre de dos mil dieciséis y, para la tercera, del treinta de agosto al uno de septiembre del mismo año. Lo anterior, en razón de que el acuerdo de veinticinco de agosto último les fue notificado personalmente el treinta y uno del mismo mes y año mediante oficio 09/300/1350/2016 (fojas 159 y 160) y por rotulón el veintiséis de agosto del mismo año con oficio 09/300/1351/2016 (foja 151), respectivamente.

8. A través de proveído de **veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis** (foja 169 del tomo I de V), al no existir diligencias por practicar ni pruebas pendientes por desahogar, se cerró la instrucción de la instancia de inconformidad, ordenándose turnar los autos para emitir la resolución correspondiente, la cual se emite en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que a juicio de las inconformes, contravengan las disposiciones jurídicas en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO. Oportunidad de la inconformidad. El plazo para interponer inconformidad en contra del fallo, se encuentra previsto en la fracción III, del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el cual a la letra se establece:

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

“Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el **fallo**.

*En este caso, la inconformidad solo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, **dentro de los seis días siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo**, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebró junta pública.”*

(Énfasis añadido)

Como se observa, el plazo para impugnar el fallo es dentro de los **seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo**, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste, cuando no se realice junta pública.

Entonces, si el fallo de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis (fojas 1699 a 1714 del tomo V de V), emitido en la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, se dio a conocer en junta pública el mismo día (fojas 1715 a 1722 del tomo V de V), el término para inconformarse transcurrió del veintisiete de mayo al tres de junio del año en curso, descontando veintiocho y veintinueve de mayo por ser inhábiles. Por tanto, si el escrito de inconformidad y anexos fueron presentados directamente ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el tres de junio de dos mil dieciséis, según se observa del sello de recepción (foja 2 del tomo I de V), es evidente que **resulta oportuna y en tiempo su presentación**.

TERCERO. Procedencia de la Instancia. La vía intentada es procedente, pues se promueve en contra del fallo emitido en la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**; acto susceptible de impugnarse en términos de lo dispuesto en la fracción III, del numeral 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando dicha inconforme hubiere presentado proposición.

En el particular, en el expediente obra copia certificada del acta de presentación y apertura de proposiciones de catorce de abril de dos mil dieciséis (fojas 1686 a 1696 del tomo V de V), de

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

la cual se advierte que la recurrente sí presentó propuesta en el procedimiento licitatorio de mérito, por lo que es evidente que el requisito de procedibilidad está satisfecho.

CUARTO. Legitimación procesal. El escrito de inconformidad fue presentado por [REDACTED], quien acreditó ser representante legal de [REDACTED] en términos del instrumento notarial [REDACTED] de veintiuno de junio de dos mil seis, pasado ante la fe pública del [REDACTED] Notario Público 11 del Estado de Tabasco (fojas 35 a 45 del tomo I de V).

QUINTO. Antecedentes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Carreteras, convocó a la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, para la contratación de los trabajos de *“Modernización y Ampliación de 7.0 m a 12.0 m de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello premezclado 3-A y señalamiento vertical y horizontal en el camino: Santa Cruz-Jalapita-El Bellote, tramo: del Km. 16+100 al Km. 12+165, del Km. 12+025 al Km. 11+370 y del Km. 11+310 al Km. 11+100, meta: 4.8 Km, en el Municipio de Centla en el Estado de Tabasco.”*

Los actos del procedimiento licitatorio de mérito, ocurrieron de la siguiente manera:

- 1. El treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de CompraNet la convocatoria de dicha licitación (fojas 1486 a 1525 del tomo V de V).
- 2. El siete de abril de dos mil dieciséis**, se llevó a cabo la primera y última junta de aclaraciones (fojas 1665 a 1681 del tomo V de V).
- 3. El catorce de abril de dos mil dieciséis**, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones (fojas 1686 a 1696 del tomo V de V).
- 4. El veintiséis de abril de dos mil dieciséis**, se emitió la circular 1 de diferimiento de fallo hasta nuevo aviso (foja 1698 del tomo V de V).
- 5. El veinticinco de mayo de dos mil dieciséis**, se emitió la circular 2, señalándose como fecha de emisión del fallo el veintiséis de mayo a las 18:00 horas (foja 1697 del tomo V de V).

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

- 6. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis**, la convocante **Dirección General de Carreteras**, en junta pública, dio a conocer el fallo emitido en la licitación que nos ocupa (fojas 1699 a 1714 del tomo V de V).

Las documentales en que constan los antecedentes reseñados fueron remitidas por la convocante en copia certificada conjuntamente con el oficio 3.1.0.1.3.-533/2016 de trece de junio de dos mil dieciséis (fojas 98 a 113 del Tomo I de V), las cuales gozan de pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos de aplicación supletoria según lo dispone el numeral 13 del ordenamiento legal invocado en primer lugar, y sirven para demostrar el modo cómo se desarrolló el procedimiento de contratación en estudio.

SEXO. Controversia. El objeto a estudio en el presente caso, se constriñe en determinar si fue correcta la actuación de la convocante **Dirección General de Carreteras**, al evaluar la propuesta de la inconforme en el fallo de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**; y con ello, la legalidad o ilegalidad del mismo.

SÉPTIMO. Motivos de inconformidad. La inconforme expresó en su escrito inicial (fojas a 2 a 34 del tomo I de V), esencialmente, lo siguiente:

“...

IV. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

ÚNICO

LA CONVOCANTE DE MANERA ILEGAL CALIFICA CON CERO ALGUNOS RUBROS SIN MOTIVAR SU ACTO, LO QUE DEMUESTRA QUE NO REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA VIOLANDO ADEMÁS EL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE RIGE EN TODO PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

La convocante viola los artículos 29, 36, 37 y 38 de la LOPSRM, en relación con los artículos 1, 14, 16 y 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que mi representada sí cumplió con los rubros solicitados en las Bases y Criterios de Evaluación lo que demuestra la mala fe de la autoridad, ya que ésta únicamente señala en cero algunos

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

rubros sin señalar cuál es el fundamento y motivo para ello, violando además el principio de igualdad que rige en toda licitación.

Para demostrar lo anterior, resulta conveniente señalar que es la fundamentación y motivación y saber en qué actos de autoridad la requieren.

Los requisitos de fundamentación y motivación de las facultades de la autoridad en términos de lo que establece el artículo 16 reviste uno de los elementos esenciales del acto administrativo, los cuales se sustentan en el principio de Legalidad, según el cual, las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permita, en la forma y términos que la misma determina, de tal manera que éste derecho fundamental concierne a las competencias del órgano como la suma de facultades que la ley da para ejercer dichas atribuciones.

En ese sentido, el artículo 16 constitucional exige a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirven de apoyo al mandamiento relativo.

*Además de que al acto de autoridad debe estar **MOTIVADO**, entendiéndose por Motivación, el señalamiento con precisión, de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa.*

...

De ahí que se demostrará que la autoridad nunca MOTIVO las razones para calificar a mi representada en cero en algunos rubros que evidentemente mi representada sí cumplió como se demostrará en la presente instancia, YA QUE NUNCA SEÑALÓ LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE SE HAYAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN PARA PONER EN ALGUNOS RUBROS CERO, SIENDO QUE MI REPRESENTADA SÍ CUMPLIÓ CON LOS MISMOS.

*En ese orden de ideas, es que además de lo anterior, la convocante **VIOLA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD** que debe regir todo proceso de Licitación. Dicho principio se desprende tanto del artículo 134 Constitucional así como del artículo 29 de la LOPSRM.*

El principio de igualdad consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros a fin de generar una competencia sana y justa.

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Al respecto el artículo 29 de la LOPSRM señala a la letra:

(Se transcribe)

En ese orden de ideas, el siguiente criterio jurisprudencial señala en que consiste el principio de igualdad, así como el comportamiento que debe de respetar la autoridad convocante al momento de realizar una Licitación Pública, y así demostrar la violación inminente de la convocante en el presente caso:

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. (Se transcribe)

En relación a todo lo anterior, es que a continuación se demostrará como mi representada fue calificada en ceros en algunos rubros sin señalar los motivos para ello (falta de motivación), pues contrario a lo manifestado por la convocante, sí se cumplió con los requisitos solicitados, y por lo tanto se viola el principio de igualdad en perjuicio de mi representada y que evidentemente no nos encontramos ante la presencia justa a través de los siguientes rubros:

A) Contrario a lo que sostiene la convocante, mi representada sí cumple con el inciso c) Maquinaria y Equipo de Construcción como se demuestra a continuación:

Señala la convocante en el fallo en el rubro De mi representada antes descrito, lo siguiente:

'No cumple, no presenta la documentación de acuerdo a lo solicitado en la base Quinta Numeral 5 y en el Formato de Evaluación.'

En ese orden de ideas dicha base Quinta Numeral 5 señala:

(Se transcribe)

De acuerdo a los métodos de evaluación dicho punto se calificaría de la siguiente manera:

(Se transcribe)

Como podrá apreciar esa H. Secretaría de la Función Pública, mi representada cumplió entregando los formatos RMEC constante en 4 fojas, que contiene la información referente a si son propias o arrendadas, con o sin opción a compra y P MEC constante en 3 fojas que



Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

contiene el número de serie, modelo y ubicación física de la maquinaria. Se anexaron 2 cartas compromisos de arrendamiento de fechas 11 DE ABRIL DE 2016 Así como evidencia fotográfica georeferenciada en 18 fojas que describen toda la maquinaria señalada en el PMEC y su ubicación geográfica y disponibilidad del mismo, tal como se demuestra.

B) Contrario a lo que sostiene la convocante, mi representada sí cumple con el inciso g) Sistemas de Aseguramiento de Calidad, Numeral 1.- Calidad como se demuestra a continuación:

Señala la convocante en el fallo en el rubro de mi representada antes descrito lo siguiente: 'No cumple, de acuerdo a lo solicitado en la base Quinta Numeral 4 y en el Formato de evaluación MVP 01 de los anexos de la Convocatoria a la presente Licitación.'

En ese orden de ideas dicha base Quinta Numeral 4 señala:

(Se transcribe)

De acuerdo a los métodos de evaluación dicho punto se calificaría de la siguiente manera:

(Se transcribe)

Al respecto de lo anterior, en relación con el inciso a) de las bases mi representada presentó, el currículum del Laboratorio constante en 16 fojas, así como la acreditación, expedida por institución mexicana facultada para ello (EMA) de fecha 11 de octubre de 2012, y además las áreas de laboratorio de 1.- Terracerías y Pavimentos, 2.- Concretos y Cementos y 3.- Asfaltos y mezclas asfálticas, que para demostrar que se cuenta con dichas áreas se anexaron las pruebas de laboratorio constante en 13 fojas realizadas por el Grupo Corporativo Industrial Davi, S.A. de C.V., con la carta compromiso correspondiente de dicho laboratorio de fecha 13 de abril de 2016. Documentación que acredita los trabajos requeridos en la Licitación.

En relación con el inciso b) de las bases mi representada presentó como Jefe de Laboratorio al [redacted] con currículum constante en 8 fojas, como administrador al [redacted] con currículum constante en 9 fojas, como laboratorista al [redacted] con currículum constante en 3 fojas, otro laboratorista al [redacted] con currículum constante en 3 fojas y otro laboratorista más al [redacted] con currículum constante en 3 fojas.

C) LA CONVOCANTE DE MANERA ILEGAL CALIFICA CON CERO EL RUBRO 2.a) DENOMINADO CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS PUNTOS a.1) a.2) y a.3),

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

SIN FUNDAR Y MOTIVAR SU ACTO, LO QUE DEMUESTRA QUE NO SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR MI MANDANTE, COMO SE ACREDITA A CONTINUACIÓN:

La autoridad Convocante, califica con 0.00 los rubros denominados .1) Experiencia en obras, a.2) Competencia o Habilidad en trabajos de la categoría solicitada y a.3) Dominio de Herramientas relacionadas con la categoría de obra a ejecutar, señalando al efecto que, mi mandante No cumple con la experiencia solicitada en la Base Quinta numeral 1 de la Convocatoria; que NO cumple el personal con el perfil solicitado en la Base Quinta numeral 1 de la Convocatoria así como en el Formato de Evaluación MVP 01 de los anexos, así como que mi representada el personal No cumple con el dominio de Herramientas solicitado en la Base Quinta numeral 1 de la Convocatoria en comento.

Contrario a lo que sostiene la convocante, mi representada sí cumple con el inciso a) Capacidad de los Recursos Humanos, Numeral 2.- Capacidad; incisos a.1.) Experiencia en obras, a.2) Competencia o Habilidad en trabajos de la categoría solicitada y a.3) Dominio de Herramientas relacionadas con la categoría de obra a ejecutar, como se demuestra a continuación:

En ese orden de ideas dicha base Quinta Numeral 1 "Experiencia y Capacidad", que aplica a los tres incisos a.1 Experiencia en Obras, a.2) Competencia o Habilidad en Trabajos de la categoría Solicitada y a.3) Dominio de Herramientas relacionadas con la categoría de obra a ejecutar, señala lo siguiente:

(Se transcribe)

Por su parte, el **Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas por el Mecanismo de Puntos**, señala respecto al numeral a.2) Competencia o Habilidad en Trabajos de la categoría Solicitada:

(Se transcribe)

Ahora bien, mi representada sí cumplió con los requisitos establecidos en la Base Quinta Numeral 1 de la Convocatoria de la Licitación citadas, así como el Formato de Evaluación MVO 01 de los Anexos de la Convocatoria como se demuestra a continuación:

a.1) Experiencia en Obras.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Señala la convocante en el fallo en el rubro a.1) Experiencia en obras, de mi representada antes descrito lo siguiente: 'No cumple, el personal con la experiencia solicitada en la base Quinta Numeral 1 de la Convocatoria a la presente Licitación.'

En el caso, tal como lo señalan la base Quinta a que alude la Convocante, mi mandante sí presentó la relación de cada uno de los profesionales técnicos que serían responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, identificados con los cargos que ocuparían. Asimismo, mi mandante entregó copia legible con firma autógrafa de la cédula profesional e INE (Instituto Nacional Electoral) por ambos lados, domicilio y teléfono actual, así como la relación de actividades profesionales en las que había participado, finalmente, las cartas bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en los que cada uno de los profesionales técnicos se comprometió a la presentación de servicios para la obra en cuestión.

Dichos documentales, fueron exhibidas y presentadas ante la Convocante tal como se acredita con el expediente administrativo que obra en poder de dicha autoridad, y que deberá exhibir ante esa Secretaría al rendir su informe circunstanciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la LOPSRM.

Cabe señalar que, mi representada exhibió las documentales referidas, y asimismo a fin de acreditar la experiencia de cada uno del personal profesional a que alude la Base Quinta en comento, en el Curriculum Vitae señaló en el punto 5 denominado Experiencia Específica Acumulada en Trabajos Señalados en las Bases de Licitación de las Categorías ahí relacionadas, el nombre y descripción de los trabajos en que participaron, como, por ejemplo:

i. Del Superintendente [REDACTED] de profesión [REDACTED] se señaló en su C.V. que había trabajado en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, licitación número 0-1-CE-A-509-W-0, Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructura, Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras Complementarias y Señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona en la carretera: raudales de Malpaso El Bellote, tramo: estación Chontalpa, autopista las Choapas, Ocosocuautla, Subtramo del km. 70+000 al 73+000 en el estado de Tabasco. Igualmente anexamos la bitácora Electrónica de Obra Pública en la que consta que dicha profesionista fungió en el puesto de Superintendente.

ii. De la Residente Terracerías [REDACTED] de profesión [REDACTED] civil, tal como lo solicita la Base Quinta señalada, mi mandante exhibió su curriculum vitae, en el que señaló que dicha profesionista tiene la experiencia de construcción de cuando menos 50 kilómetros de carretera categoría CRA en los últimos cinco años. De modo que, señaló mi mandante que la citada profesionista fungió como Residente Terracerías en



Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

diversas obras, desde el año 2007 al 2013. Acreditando, por ejemplo, su participación en la construcción de Terracerías Obras de Drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 10.00 a 21.00 metros de ancho corona de la carretera Raudales de Mal Paso, El Bellote, tramo Cárdenas-Huimanguillo, subtramo km. 105+300 al 99+600 en el Estado de Tabasco entre otras.

iii. Del ingeniero Topógrafo [REDACTED], de profesión [REDACTED], mi mandante acreditó mediante la exhibición de su Curriculum Vitae, la experiencia de haber realizado estudios topográficos en cinco carreteras de la categoría CRA en los últimos 5 años, señalando al efecto, que participó en diversas obras desde 2007 al 2014, fungiendo como ingeniero topógrafo. Acreditando por ejemplo, su participación en la Obra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, licitación número 0-1-CF-A-510-W-0-0 Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, Obras complementarias y señalamiento en la Construcción del Paso inferior vehicular km. 3+480 en la Carretera: Libramiento Villahermosa, subtramo km 3+480 en la Carretera: Libramiento Villahermosa, subtramo km 3+480 en el Estado de Tabasco, entre otras obras.

iv. Del jefe de impacto Ambiental, [REDACTED], mi mandante acreditó mediante la exhibición de su curriculum vitae, la experiencia de haber realizado estudios de impacto ambiental en cinco carreteras de la categoría CRA en los últimos cinco años. Acreditando su participación como ambientalista en la construcción de obras desde 2007 al 2014, por ejemplo, en la Obra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes número 1-1-CE-A-504-W-0-1, Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, Obras complementarias y señalamiento en la Ampliación de 10.00 a 21.00 metros de ancho de corona en la Carretera Raudales de Malpaso El Bellote, tramo Cárdenas Huimanguillo, subtramo km. 95+000 al 99+600 en el Estado de Tabasco, entre otras.

v. Del Jefe de Control de Calidad, [REDACTED], mi mandante acreditó que dicho profesionista cumplió con los requisitos a que alude la Base Quinta referida, cuya profesión es [REDACTED] y su experiencia en calidad de jefe de control de calidad en diversas obras se acreditó desde el 2005 al 2012, entre otras y a manera de ejemplo, la obra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Construcción de Terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamientos en la ampliación de 10.00 a 21.00 metros de ancho corona en la carretera Raudales de Malpaso El Bellote, kilómetro 112+350 al 115+150 Cárdenas Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

vi. Del Jefe Topografía, mi mandante sí acreditó la experiencia del citado profesionista [REDACTED] en la realización de estudios o levantamientos topográficos en cinco carreteras de la categoría CRA en los últimos cinco años, señalando al efecto que su profesión es [REDACTED], y cuya experiencia data desde el año 2003 al 2014, fungiendo como jefe de topografía en diversas obras, tales como: De la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con licitación número 5-1-CF-A-501-W-0-5 Ampliación y Modernización de Terracerías, Obras de Drenaje y Pavimentación con mezcla asfáltica en frío y en pantalla, y sello premezclado con material pétreo 3-A, señalamiento vertical y horizontal del camino: Villahermosa-Jalapa-Tacotalpa km. 22+520 al 25+020 en el municipio de Jalapa en el Estado de Tabasco.

Como podemos apreciar, mi mandante sí acreditó, tal como lo señala la Base Quinta, Numeral 1 de la Convocatoria, la experiencia específica de cada uno de los profesionistas, cumpliendo primero con la Competencia o habilidad en los trabajos solicitados, así como la experiencia en la construcción de carreteras, levantamientos topográficos, estudios de impacto ambiental y controles de calidad en construcción de carreteras categoría CRA en los últimos cinco años. Misma experiencia que se acreditó dentro de cada uno de la curricula de los profesionistas citados.

a.2) Competencia o Habilidad en trabajos de la categoría solicitada.

Señala la autoridad Convocante respecto al rubro citado, que: 'No cumple, el personal con el perfil solicitado, en la Base Quinta numeral 1, y en el Formato de Evaluación MVO 01 de los Anexos de la Convocatoria a la presente Licitación.

En el caso, mi mandante sí acreditó la Competencia o habilidad en los trabajos solicitados, primero, por cuanto como señaló mi representada en el punto inmediato anterior, el personal profesional sí cumple con la Competencia o Habilidad en los trabajos de las profesiones que requiere la propia convocatoria. Pues, el Superintendente [REDACTED] acreditó con copia legible con firma autógrafa de su cédula profesional número [REDACTED] tener la profesión de [REDACTED]; Del Residente de Terracerías, [REDACTED] igualmente mi mandante exhibió copia legible con firma autógrafa, de su cédula profesional número [REDACTED] Del Ingeniero topógrafo, [REDACTED], mi mandante exhibió copia legible con firma autógrafa de su cédula profesional [REDACTED] contar con la profesión de [REDACTED] Del Jefe de Impacto Ambiental, [REDACTED] asimismo, mi mandante acreditó que dicho profesionista cuenta con el título de [REDACTED] exhibiendo copia legible con firma autógrafa de su cédula profesional número [REDACTED] Del jefe de Control de Calidad propuesto, [REDACTED], también mi mandante acreditó que cuenta con cédula profesional número [REDACTED] que lo acredita como [REDACTED] exhibiendo para ello copia legible con firma autógrafa de dicha

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

cédula. Finalmente, por lo que hace al jefe de topografía, [REDACTED], también mi mandante exhibió copia legible de su cédula profesional con firma autógrafa, número [REDACTED]. De cada uno de los profesionistas citados, mi mandante exhibió además de la citada copia de cédula profesional, copia de su INE (Instituto Nacional Electoral) por ambos lados.

a.3) Dominio de Herramientas relacionadas con la categoría de obras a ejecutar.-

Respecto a este rubro, la Convocante calificó a mi mandante con 0.00 puntos, señalando al efecto que: 'No cumple, el personal con el dominio de herramientas solicitado en la base Quinta Numeral 1 de la Convocatoria de la presente Licitación.'

Al efecto, contrario a lo señalado por la autoridad, el personal propuesto por mi mandante sí cumple con el dominio de herramientas solicitado en la Base Quinta aludida, pues en dicho numeral se requiere el Dominio de Herramientas de Word, Excel y Power Point, siendo que para acreditar lo anterior, mi mandante presentó ante esta autoridad las constancias del manejo de los programas de computación aludidos, tales como Certificados de terminación de cursos de Excel avanzado, en el que se señala la duración del mismo, la fecha en que fueron tomados, el instructor así como el instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (CMIC), entre otros. Dichas constancias fueron exhibidas en cada uno de los expedientes de los profesionistas aludidos anteriormente, mismos que obran en el expediente administrativo cuyas constancias deberá remitir la autoridad convocante al momento de rendir su informe circunstanciado.

D) LA CONVOCANTE DE MANERA ILEGAL CALIFICA CON CERO EL RUBRO 3. a) EXPERIENCIA Y b) ESPECIALIDAD, ASÍ COMO EL RUBRO 4.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS; SIN FUNDAR Y MOTIVAR SU ACTO, LO QUE DEMUESTRA QUE NO REVISÓ LOS CONTRATOS PRESENTADOS POR MI MANDANTE, COMO SE ACREDITA A CONTINUACIÓN.

La autoridad Convocante, califica con 0.00 los rubros a) y b) del numeral 3.- denominados Experiencia y Especialidad respectivamente, así como el numeral 4.- Cumplimiento de Contratos, y al efecto señala: 'No cumple, debido a que no presenta los contratos solicitados, de acuerdo a lo solicitado en la Base Quinta, numeral 2, y en el Formato de Evaluación MVP 01 de los Anexos de la Convocatoria a la presente Licitación.'

Al efecto, la Base Quinta, numeral 2 de la Convocatoria mencionada, señala:

(Se transcribe)

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

3.- a) Experiencia

Respecto de la negativa de la autoridad convocante, al calificar con 0-00 el rubro de Experiencia, cabe señalar que, contrario a lo manifestado por dicha autoridad mi mandante sí exhibió la Relación de los Contratos en trabajos ejecutados en el Formato RCE y copia certificada en original ante notario público de la carátula del contrato, hoja de objeto, plazos montos y hoja de firmas de los mismos. Dichos contratos se presentaron debidamente requisitados y de forma legible, y con los cuales mi mandante acreditó tener experiencia en Trabajos de Construcción de Carreteras, específicamente. Construcción de Caminos Rurales y Alimentadores, esto es, categoría CRA, desde 2008 hasta el 2016, cumpliendo asimismo con el requisito de importe mínimo del contrato por 40.00 mdp.

3.- b) Especialidad

Respecto de la negativa de la autoridad convocante, al calificar 0-00 el rubro de Experiencia, cabe señalar que, contrario a lo manifestado por dicha autoridad mi mandante sí exhibió la Relación de los Contratos de trabajos ejecutados en el Formato RCE y copia certificada en original ante notario público de la carátula del contrato, hoja de objeto, plazos montos y hoja de firmas de los mismos.

En este aspecto, mi representada sí cumplió con los requisitos de las bases, ya que los Contratos se refieren a construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores (CRA).

4.- Cumplimientos de Contratos

Respecto de la negativa de la autoridad convocante, al calificar con 0-00 el rubro de Experiencia, cabe señalar que, contrario a lo manifestado por dicha autoridad mi mandante sí exhibió la Relación de Contratos en trabajos ejecutados en el Formato RCE y copia certificada en original ante notario público de la carátula del contrato, hoja de objetos, plazos montos y hoja de firmas de los mismos.

En este punto, se aclara, que al final de cada uno de los contratos se anexaron dos hojas que contienen el acta-entrega de recepción que contiene el finiquito de los trabajos y/o acta de extinción de derechos y obligaciones debidamente requisitados; de las obras de la o las categorías y magnitud solicitadas.

Al respecto de los tres puntos anteriores, solo basta checar los siguientes contratos exhibidos en su momento oportuno los cuales evidentemente cumplen con tales puntos anteriores:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

- 1.- No de Licitación. 8-1-CE-A-501-W-0-8 (SCT) Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructura, Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, y señalamiento en la ampliación de 10.00 a 21.00 metros de ancho de corona de la carretera Raudales de Malpaso- el Bellote, Tramo. Cárdenas-Huimanguillo, Subtramo: Km, 105+300 al 111+3000 en el Estado de Tabasco. Con un importe contratado de \$95,544,304.24 con un porcentaje de participación del 40%, con fecha de firma de contrato 5 de febrero de 2008 y fecha de terminación 10 de octubre de 2008.
- 2.- No. De Licitación 9-1-CE-A-503-W-0-9 (SCT) Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, y señalamiento en la ampliación de 10.00 a 21.00 metros de ancho de corona de la carretera Raudales de Malpaso- el Bellote, Tramo. Cárdenas-Huimanguillo, Subtramo: Km, 105+300 al 99+600 en el Estado de Tabasco. Con un importe contratado de \$126,435,574.05 con un porcentaje de participación del 100%, con fecha de firma de contrato 4 de febrero de 2009 y fecha de terminación 5 de diciembre de 2009.
- 3.- No de Licitación 1-1-CE-A-504-W-0-1 (SCT) Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, y señalamiento en la ampliación de 10.00 a 21.00 metros de ancho de corona de la carretera Raudales de Malpaso- el Bellote, Tramo. Cárdenas-Huimanguillo, Subtramo: Km, 95+000 al 99+600 en el Estado de Tabasco. Con un importe contratado de \$51,709,472.40 con un porcentaje de participación del 100%, con fecha de firma de contrato 3 de febrero de 2011 y fecha de terminación 1 de septiembre de 2011.
- 4.- No de Licitación 1-1-CE-A-510-W-0-1 (SCT) Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias, y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, incluye los puentes 'La hamaca' km 116+082, 'El palmar' Km 118+211 y 'La Herradura' km 121+509 en la carretera: Villahermosa-Escárcega, Tramo: Macuspana-Limite de Estados Tabasco/Campeche subtramo: km 114+000 al km 122+000, en el Estado de tabasco. Con un importe contratado de \$170,604,546.70 con un porcentaje de participación del 50%, con fecha de firma de contrato 3 de junio de 2011 y fecha de terminación 22 de julio de 2012.
- 5.- No de Licitación 2.1.CF-A-553-W-0-2 (SCT) Reconstrucción de Pavimento Asfáltico del 26+000 al 37+000 (Cuerpo A y B de 11 metros de ancho), en el camino (Fonden XP:50): Autopista Reforma-Dos Bocas.- Tramo Comacalco, en el municipio de Comacalco, en el Estado de Tabasco. Con un importe contratado de \$55,937,833.67 con un porcentaje de participación del 100% con fecha de firma de contrato 14 de mayo de 2012 y fecha de terminación 7 de febrero de 2013.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

6.- No de Licitación 3-G-CE-A-653-W-0-3 (SCT). Reconstrucción del Camino actual mediante la elevación de rasante, obras de drenaje, recuperación de las capas de la estructura del pavimento existente para la formación de una base estabilizada de tipo zeolítica, construcción de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, de km 17+000 al km 33+500, en el sub las limas-revolución mexicana, de la Carretera Las Limas, La Concordia, en el estado de Tabasco. Con un importe contratado de \$66,258,030.91 con un porcentaje de participación del 100%, con fecha de firma de contrato 31 de agosto de 2013 y fecha de terminación 23 de diciembre de 2013.
..."

Por otro lado, mediante oficio **3.1.0.1.3.-533/2016** de trece de junio de dos mil dieciséis (fojas 98 a 113 del tomo I de V), el **Director General de Carreteras** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, rindió informe circunstanciado en los siguientes términos:

"...

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS EN CUANTO LOS HECHOS Y CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

A fin de determinar si las violaciones alegadas en la acción interesada por la empresa inconforme, resultan fundadas o infundadas, se procede a establecer un análisis técnico jurídico de los hechos controvertidos en los términos siguientes:

En el concepto de violación identificado como único, la empresa inconforme señala lo siguiente:

(Se transcribe)

*De lo anterior se advierte, que la inconforme sustenta su único motivo de inconformidad con el argumento de que esta Convocante de manera ilegal lo calificó con puntaje cero algunos de los rubros de su propuesta técnica, aduciendo que no se revisó la documentación que presentó, por lo que manifiesta que sí cumplió con los rubros solicitados en las Bases de licitación y Criterios de Evaluación de la Licitación **LO-009000999-E136-2016**.*

*Al respecto, en principio se informa que esta Convocante emitió el FALLO correspondiente con la motivación y sustento jurídico, como se detallará más adelante, en estricto apego a lo previsto en las Bases de Licitación, mismas que fueron elaboradas conforme a lo previsto en los artículos 31 y 38 de la **LOPSRM**, debido a que las mismas consideran los requisitos que deben de cumplir los interesados en participar en **LA LICITACIÓN** y los criterios claros*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

y detallados para verificar la solvencia de las mismas, lo que se precisó en el Método de Evaluación de Proposiciones Técnicas y Económicas por el Mecanismo de Puntos **FORMA MVO 01** del procedimiento para la evaluación de las proposiciones y los puntos los documentos con los cuales **LA CONVOCANTE** haría dicha evaluación y en la **MATRIZ BASE DE PUNTOS (Forma 01)** se establecen los rubros y subrubros que se calificarían y los puntajes, que en su caso alcanzarían estos. Lo anterior conforme a lo previsto al respecto en el artículo 63, fracción II del Reglamento de la **RLOPSRM** y lo previsto al respecto en el término sexto, sección primera, artículo segundo, capítulo segundo del acuerdo por el que la Secretaría de la Función Pública (**SFP**), emite diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**LMAASOPSRM**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

Como ya se mencionó anteriormente, **LA CONVOCANTE** en el **FALLO** correspondiente a **LA LICITACIÓN**, estableció de forma clara y precisa para cada licitante desechado, los motivos y fundamentos que dieron origen a esta hecho, en estricto apego a lo previsto en la normatividad aplicable en la materia. En el caso de **EL INCONFORME** se señaló la motivación y fundamento por la que su propuesta fue desechada:

Debido a que la sumatoria de puntos obtenidos en los rubros y subrubros calificados en su propuesta técnica, conforme a lo establecido en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas **FORMA MVO 01**, así como Base cuarta y Quinta de la **CONVOCATORIA** a **LA LICITACIÓN**, no alcanzó el mínimo de **37.5** puntos solicitados, resultó insolvente.

Respecto a lo manifestado por **EL INCONFORME**, en el sentido de que su propuesta no fue correctamente evaluada y que dichas evaluaciones fueron ilegales al favorecer a un tercero, este **carece de fundamento**, toda vez que las evaluaciones fueron realizadas conforme a lo indicado por el "**MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS POR EL MECANISMO DE PUNTOS FORMA MVO 01**" ya que proviene de las Bases de **LA LICITACIÓN** que están formuladas, como ya se mencionó antes, conforme a lo previsto en la **LPSRM**, su Reglamento y los **LMAASOPSRM**, así mismo la **FORMA MVP 01** menciona los rubros y subrubros que serán evaluados, la forma clara y detallada en que serán otorgados los puntos para cada rubro y subrubro calificado señalado en la **FORMA 01**, así como la documentación requerida para su acreditamiento y el documento del que serán evaluados, en la Base Cuarta de la Convocatoria a **LA LICITACIÓN** se establece conforme a lo previsto en los **LMAASOPSRM** que la propuesta técnica deberá obtener como mínimo 37.5 puntos y en la Base décima Cuarta, numeral 1 de esta Convocatoria se estableció como causal de desechamiento de las propuestas que no alcanzaran los **37.5** puntos en su propuesta

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

técnica. Preceptos legales y técnicos que **EL INCONFORME** aceptó al participar y que intenta desconocer.

Sobre esto, **EL INCONFORME** estima que esta convocante no fue evaluado conforme a el método de evaluación y a las propias bases de licitación que indican para que una proposición sea susceptible de resultar ganadora en una licitación, esta debe presentar una proposición solvente Legal, Técnica y Económicamente, para lo cual es necesario que cumpla con los requisitos solicitados por **LA CONVOCANTE** en la Convocatoria a **LA LICITACIÓN** en las cuales conforme a la normatividad aplicable en la materia, se llevó a cabo por el Mecanismo de Evaluación de Proposiciones por el Sistema de Puntos y que dicho Mecanismo privilegia el aspecto técnico (60 puntos) sobre el económico (40 puntos). Por lo tanto la propuesta solvente, en el caso que nos ocupa, la proposición presentada por **EL INCONFORME** no cumplió en diferentes aspectos y que más adelante se detallaran.

EL INCONFORME expone en su escrito las razones por las cuales el pretende demostrar que se cumplió con lo solicitado en las bases de licitación, así como lo indicado en el **MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS POR EL MECANISMO DE PUNTOS FORMA MVP 01**, argumentando lo que a continuación se indica:

(Se transcribe)

El subrubro de Maquinaria y equipo de construcción **FORMATO RMEC** se evalúa y califica, conforme a lo señalado en el Método de Evaluación de Propuestas técnicas y Económicas **FORMA MVP 01** verificando que la maquinaria y equipo propuesto por **EL LICITANTE** en su programa y relación de maquinaria y equipo de construcción, sea el adecuado y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, así como que la llegada del mismo al lugar de los trabajos sea congruente con el tipo de trabajos para el que esta propuesta la utilización de la citada maquinaria y equipo de construcción solicitadas por la convocante en las Bases de la Licitación, para lo cual se debe presentar como evidencia documental Programa y relación de maquinaria y equipo de construcción **FORMATO PMEC** y **RMEC**, debidamente requisitados.

Por lo que como evidencia documental, las empresas licitantes deberán de presentar el Programa y la relación de maquinaria y equipo de construcción **FORMATOS PMEC** y **RMEC**, debidamente requisitado, tal como lo establece la base Quinta en su numeral 5 como a continuación se describe:

(Se transcribe)

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

En relación con lo que comenta **EL INCONFORME** en su escrito, en el sentido que presenta documentación con la que pretende demostrar su capacidad técnica, es correcta la apreciación de que entrega cuatro (4) fojas como Relación de Maquinaria y equipo de construcción (**FORMATO RMEC**), adicionalmente a lo anterior, **EL INCONFORME**, en su propuesta técnica, incluye cuatro (4) fojas con croquis de localización de la maquinaria y equipo; así como fotografías con georreferencia, en ninguno de los documentos antes mencionados, en ningún caso se menciona el número de serie del equipo que relaciona como propio, adicionalmente, presenta una carta compromiso de acarreo por parte del sindicato de fleteros del Municipio de Centla, Tabasco, solo incluye una carta compromiso de arrendamiento de una maquina Pinta Raya Termoplástica, por parte de la empresa "SEÑALAMIENTOS VIALES DEL SURETESTE", en la que sí se indica el modelo y número de serie del equipo.

Por otra parte también indica que en su programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción (**FORMATO PMEC**), consta de 62 fojas y no de 3 como hace referencia, en ese formato tampoco se indica el número de serie del equipo programado, tal como lo menciona **EL INCONFORME**.

Cabe mencionar que, como se indica en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas **FORMA MVP 01, EL LICITANTE** que cumpliera con este requisito obtendría el puntaje indicado en la Matriz Base de puntos **FORMA MVO 01, EL LICITANTE** que no cumpliera con este requisito obtendría cero (0) puntos. Situación en la que se encuentra **EL INCONFORME**, toda vez que solo una de las máquinas que relaciona indica número de serie, la cual es una maquinaria que propone arrendar, por lo que obtiene una calificación de **CERO (0) puntos**.

(Se transcribe)

El subrubro de Sistemas de Aseguramiento de Calidad, se evalúa y califica, conforme a lo señalado en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas **FORMA MVP 01** verificando que la acreditación o la aprobación de los sistemas para el aseguramiento de la calidad de los trabajos que se ejecutan, presentada por **EL LICITANTE**, cubra cuando menos las Áreas requeridas en los trabajos que se licitan y sea vigente, así como que el personal motivo de evaluación cumpla con los requisitos solicitados, conforme a lo indicado en la Base Quinta, numeral 4 de **LA CONVOCATORIA** a la licitación, para lo cual se debe presentar como evidencia documental la Aprobación o Acreditación vigente del laboratorio y personal que se pretende emplear en el aseguramiento de la calidad de los trabajos por ejecutar; emitida por La Dirección General de Servicios Técnicos o cualquier otra institución mexicana facultada.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Por lo que como evidencia documental, las empresas licitantes deberán de presentar Aprobación o Acreditación vigente del laboratorio y del personal que se pretende emplear en el aseguramiento de la calidad de los trabajos por ejecutar; emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos o cualquier otra institución mexicana facultada, debidamente requisitada, tal como lo establece la base Quinta en su numeral 4 como a continuación se describe:

(Se transcribe)

En relación con lo que comenta **EL INCONFORME** en su escrito, en el sentido que presenta documentación con la que pretende demostrar su capacidad técnica del laboratorio de control de calidad, es correcta la apreciación de que entrega la aprobación o certificación del mismo emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación (**EMA**), en la cual se establece que el laboratorio está acreditado para realizar el control de calidad en **CONSTRUCCIÓN**, sin mencionar o desglosar las áreas que se solicitan en las bases de licitación, por otra parte, **EL INCONFORME**, en su propuesta técnica, incluye los informes de calibración de diferentes equipos de laboratorio, los cuales esta dirigidos a la empresa [REDACTED] [REDACTED] estos informes no representa la certificación del laboratorio para las áreas de 1.- Terracerías y Pavimentos, 2.- Concretos y Cementos y 3.- Asfaltos y mezclas asfálticas, ya que solo la **EMA** o la Dirección General de Servicios Técnicos, son las instituciones facultadas para emitir esa certificación o acreditación.

Por otra parte, en referencia a los currículos del personal de laboratorio que **EL INCONFORME** anexa a su propuesta, es conveniente mencionar que en el caso del **JEFE DE LABORATORIO** y el **LABORATORISTA**, solo acreditan haber participado en una obra con las características y complejidad similares a la que se licita, por lo que, incumplen con lo requerido por la Bases de Licitación.

Cabe mencionar que, como se indica en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas **FORMATO MVP 01**, **EL LICITANTE** que cumpliera con este requisito obtendría el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos **FORMA 01**, **EL LICITANTE** que no cumpliera este requisito obtendría (0) puntos. Situación en la que se encuentra **EL INCONFORME**, toda vez que no cumple con los parámetros **a)** y **b)**, indicados en la Base Quinta en su numeral 4, arriba ya mencionada; por lo que obtiene una calificación de **CERO (0)** puntos.

(Se transcribe)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

El rubro RELATIVO A LA CAPACIDAD DEL LICITANTE, se subdivide en cuatro subrubros tal como se muestra a continuación:

- a) Capacidad de los recursos humanos
 - a1) Experiencia en obras
 - a2) Competencia o habilidad en el trabajo
 - a3) Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar
- b) Capacidad de los recursos económicos
- c) Participación de los discapacitados
- d) Subcontratación de MIPYMES

El subrubro a) Capacidad de recursos humanos, en él se revisa la experiencia en obras similares características y complejidad de la obra por licitar, la competencia o habilidad en los trabajos, así como el dominio de herramientas relacionadas con las obras por ejecutar, evaluándose y calificándose conforme a lo señalado en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas FORMA MVP 01, para lo cual, se verificará a) que el personal profesional técnico propuesto por EL LICITANTE, sea el adecuado, suficiente y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan y que dicho personal demuestre haber ejecutado obras de la(s) categoría(s) que se indican y conforme a lo señalado en LA CONVOCATORIA, b) que este personal cuente cuando menos con el nivel académico solicitado en LA CONVOCATORIA y que sea coincidente con su currículum vitae, además de demostrar haber ejecutado obras de la(s) categoría(s) que se indican y conforme a lo señalado en LA CONVOCATORIA, y c) que el personal profesional técnico propuesto por EL LICITANTE, cuente cuando menos con conocimientos en el (o los) programas informáticos señalados en LA CONVOCATORIA, en este subrubro y sus correspondientes incisos, EL LICITANTE que cumpla con los requisitos solicitados obtendrá el puntaje indicado para cada uno de los incisos enunciados, en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, EL LICITANTE, que no cumpla estos requisitos obtendrá cero (0) puntos, para lo cual bastara que uno o más profesionales no demuestren lo solicitado en LA CONVOCATORIA.

Por lo que como evidencia documental, el licitante deberá entregar en su propuesta, el Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección y administración de los trabajos FORMATO PPPT y el currículum vitae de cada profesional, **FORMATO CV**, debidamente requisitado, carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en la que se compromete a la prestación de sus servicios para la obra en cuestión, copia de los documentos con que los que el personal acredite cuando menos el nivel académico solicitado en la **CONVOCATORIA**; copia simple legible y con firma autógrafa, de su cédula profesional, identificación oficial del **INE (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL)** por ambos lados, así como copia de los documentos con que acrediten el dominio en programas informáticos solicitados, tales como constancias de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

asistencia a cursos o escrito mediante el cual manifiesten su dominio en los programas requeridos en la **CONVOCATORIA**; debidamente requisitados.

En este orden de ideas, **EL INCONFORME**, aun y cuando aportó documentos para comprobar el cumplimiento de estos requisitos, mediante currículos y comprobantes de estudios, este no cumplió plenamente lo requerido, debido a lo que a continuación se detalla; para la evaluación, de **EXPERIENCIA EN OBRAS**: el **Residente de Terracerías** solo acredita 4 km de 50 km solicitados en obras similares; el **Ingeniero Topógrafo** y el **Jefe de Impacto Ambiental** solo acreditan el haber participado en una obra de cinco solicitadas, de la categoría Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores (**CRA**); el **Jefe de Topografía**, solo acredita haber participado en tres obras de cinco que se solicitan de la categoría **CRA**; para el caso de **COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO**, el **Superintendente**, presenta copia de Cédula profesional ilegible, y sin firma autógrafa, el **Ingeniero Topógrafo** y el **Jefe de Impacto Ambiental** presenta copia de Cédula profesional sin firma autógrafa, el **Jefe de Impacto Ambiental** y el **Jefe de Topografía**, no cumplen con el perfil solicitado para estas categorías, así mismo para **DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA OBRA A EJECUTAR**, el **Superintendente**, el **Residente de Terracerías**, el **Ingeniero Topógrafo** y el **Jefe de Impacto Ambiental**, no presentan documentos que acrediten conocimientos en el programa informático Power Point, solicitado en **LA CONVOCATORIA**.

Es conveniente mencionar que, como indica el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas **FORMA MVP 01**, **EL LICITANTE** que cumpliera con estos requisitos obtendría el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos **FORMA 01** y **EL LICITANTE** que no cumpliera este requisito obtendría cero (0) puntos, para lo cual bastara que uno o más profesionales no demuestren lo solicitado en **LA CONVOCATORIA**. Situación en la que se encuentra **EL INCONFORME**, toda vez que solo cumple parcialmente con los requisitos indicados en la Base Quinta en su numeral 1, por lo que obtiene una calificación de **CERO (0)** puntos en los incisos arriba indicados.

(Se transcribe)

El subrubro de **Experiencia**, esta se evalúa y califica, conforme a lo señalado en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas **FORMA MVP 01** verificando que la o las obras en ejecución o ejecutadas por **EL LICITANTE** en los últimos **diez (10)** años previos a la publicación de **LA CONVOCATORIA** en el Sistema CompraNet, sean de las categorías, subcategorías y magnitud solicitadas y conforme la Base Quinta, numeral 2 de **LA CONVOCATORIA** Licitación que a la letra dice:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

(Se transcribe)

El Licitante deberá presentar como evidencia documental la Relación de Contratos en Trabajos Ejecutados o en Ejecución **FORMATO RCE** y copia certificada en original ante notario público, de la carátula de contrato, hoja de objeto, plazos, montos y hoja de firma, de los Contratos de las obras de la o las categorías y magnitudes solicitadas. Para acreditar cada año **EL LICITANTE** deberá como mínimo demostrar haber ejecutado o estar ejecutando una (1) obra por año, de cada una de la o las categorías y magnitud solicitadas, para lo cual se tomará la fecha de la firma del contrato aún en las obras multianuales. **EL LICITANTE** deberá acreditar mínimo un (1) año y máximo (5) años ejecutando obras de la o las categorías y magnitud solicitadas, en el periodo señalado anteriormente. La distribución de los puntos señalados en la Matriz Base de puntos **FORMA 01**, se hará de forma proporcional utilizando una regla de tres simple, tomando como base a él o los **LICITANTES** que hayan acreditado el mayor número de años ejecutando obras de la o las categorías y magnitudes solicitadas en **LA CONVOCATORIA**, en el periodo señalado.

Respecto a este apartado, **EL INCONFORME**, presenta contratos de obra pública con los que trata demostrar el cumplimiento de este apartado, sin embargo este no cumplió plenamente lo requerido, debido a lo que a continuación se detalla; para la evaluación de **EXPERIENCIA**, **EL INCONFORME**, incluyó 10 contratos, de los cuales, **siete (7)** de ellos corresponden a la categoría de **Construcción de carreteras (CMA)**, otros **dos (2)** a **Reconstrucción de Caminos (REC)** y uno **(1)** más de **Rehabilitación de Pavimentos**, y los cuales nos corresponden a la categoría de **Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores (CRA)**: solicitada en **LA CONVOCATORIA**, motivo por el cual **EL INCONFORME** obtiene una calificación de **CERO (0)**, toda vez que no cumple con los requisitos indicados en la Base Quinta en su numeral 2 arriba indicados.

El subrubro de **Especialidad**, esta se evalúa y califica, de manera similar al punto anterior, conforme a lo señalado en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas **FORMA MVP 01**, verificando que la o las obras en ejecución o **ejecutadas** por **EL LICITANTE** en los **últimos cinco (5) años previos a la publicación de LA CONVOCATORIA en el Sistema CompraNet**, sean de la o las categorías, magnitud y conforme a lo solicitado en la Base Quinta, numeral 2 de **LA CONVOCATORIA**.

El Licitante deberá presentar como evidencia documental la Relación de Contratos en Trabajos Ejecutados o en Ejecución **FORMATO RCE** y copia certificada en original ante notario público, de la carátula de contrato, hoja de objeto, plazos, montos y hoja de firmas, de los Contratos de las obras de la o las categorías y magnitudes solicitadas. En este caso se otorgarán los **diez (10) puntos** indicados en la Matriz Base de Puntos **FORMA 01**, a él o

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

los LICITANTES que acrediten un número igual o mayor a **cinco (5)** obras **terminadas** de la o las categorías y magnitudes solicitadas, conforme a lo indicado en LA CONVOCATORIA, en el periodo señalado, **para lo cual se tomará la fecha de terminación señalada en el contrato original aún en las obras multianuales**; EL LICITANTE deberá acreditar **mínimo una (1)** obras y **máximo cinco (5)** obras **terminadas** de la o las categorías y magnitud solicitadas en el periodo señalado.

Nuevamente, en este inciso, **EL INCONFORME**, presenta los mismos contratos de obra pública con los que trata de demostrar el cumplimiento de este apartado, sin embargo este no cumplió plenamente lo requerido, debido a que, **EL INCONFORME**, incluyó 10 contratos, de los cuales, **siete (7)** de ellos corresponden a la categoría de **Construcción de carreteras (CMA)**, otros **dos (2)** a **Reconstrucción de Caminos (RCE)** y uno **(1)** más de **Rehabilitación de Pavimentos**, y los cuales nos corresponden a la categoría de **Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores (CRA)**: solicitada en LA CONVOCATORIA, motivo por el cual **EL INCONFORME** obtiene una calificación de **CERO (0)**, toda vez que no cumple con los requisitos indicados en la Base Quinta en su numeral 2 arriba indicados.

Por último, para el subrubro de **Cumplimiento de contratos**, estos se evalúan y califican, de manera similar a los puntos anteriores, conforme a lo señalado en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas **FORMA MVP 01**, verificando que el número de obras de la o las categorías y magnitud solicitadas en la Base Quinta, numeral 2 de LA CONVOCATORIA, que haya terminado en tiempo y forma **EL LICITANTE** en los últimos cinco (5) años, previos a la publicación de LA CONVOCATORIA en el Sistema CompraNet.

El Licitante deberá presentar como evidencia documental la Relación de Contratos en Trabajos Ejecutados o en Ejecución **FORMATO RCE** y copia certificada en original ante notario público, de la carátula de contrato, hoja de objeto, plazos, montos y hoja de firma, de los Contratos de las obras de la o las categorías y magnitudes solicitadas. Así mismo se otorgarán los **cinco (5)** puntos indicados en la Matriz Base de Puntos **FORMA 01**, a él o los **LICITANTES** que acrediten el mayor número de obras terminadas en tiempo y forma de la o las categorías solicitadas en LA CONVOCATORIA, en el periodo señalado en la **CONVOCATORIA**, **EL LICITANTE** deberá **mínimo** demostrar haber terminado en tiempo y forma una (1) obra y **máximo cinco (5)** obras de cada una de la o las categorías y magnitud solicitadas, en el periodo señalado, **para lo cual se tomará la fecha de terminación de los trabajos señalada en el contrato o convenio correspondiente**.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Debido a que, **EL INCONFORME**, presenta los mismos contratos de obra pública con los que trata demostrar el cumplimiento de este apartado, sin embargo este no cumplió plenamente lo requerido, debido a que, **EL INCONFORME**, incluyó 10 contratos, de los cuales, **siete (7)** de ellos corresponden a la categoría de **Construcción de carreteras (CMA)**, otros **dos (2)** a **Reconstrucción de Caminos (REC)** y uno **(1)** más de **Rehabilitación de Pavimentos**, y los cuales nos corresponden a la categoría de **Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores (CRA)**: solicitada en **LA CONVOCATORIA**, motivo por el cual **EL INCONFORME** obtiene una calificación de **CERO (0)**, toda vez que no cumple con los requisitos indicados en la Base Quinta en su numeral 2 arriba indicados.

En conclusión, de conformidad con las Bases de Licitación y a las juntas de aclaraciones, para los contratos se pudieran tomar en cuenta, en el rubro que nos ocupa, estos deberían cumplir tres requisitos:

- **Temporalidad:** Que estos hayan sido terminados dentro de los 10 años previos a la publicación de la Convocatoria.
- **Objeto:** Que dichos contratos sean de un objeto similar al licitado.
- **Monto:** Que el monto de los contratos sea de 40 MDP o más.

Con todo lo antes manifestado, se acredita que los argumentos expuestos por el Inconforme son infundados al manifestar que su propuesta no fue correctamente evaluada y que dichas evaluaciones fueron ilegales, tendenciosas, completamente parcial al favorecer a un tercero, ya que no acredita que efectivamente su propuesta técnica haya cumplido los requisitos mínimos establecidos en las bases de licitación, toda vez que las evaluaciones fueron realizadas conforme a lo indicado por el "MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR EL MECÁNISMO DE PUNTOS PARA SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS", FORMA MVP 03, en el que se especifica la forma en que deberán de evaluarse la experiencia y especialidad de los licitantes.

Como ya se ha demostrado en este apartado la Dependencia evaluó y calificó la propuesta de **EL INCONFORME** conforme a lo previsto en el "MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR EL MECÁNISMO DE PUNTOS PARA SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS", FORMA MVP 01.

Máxime que como esa Autoridad podrá corroborar con la copia certificada del fallo de la licitación en comento, en dicho documento se describen de forma pormenorizada las razones y circunstancias que esta Convocante tomó en consideración para determinar la insolvencia

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

de la propuesta de la Inconforme, con lo cual se colma el requisito de motivación del acto administrativo, además de haber establecido de forma puntual los preceptos legales aplicables en cada caso, cumpliendo así el requisito de fundamentación correspondiente.

...”

OCTAVO. Análisis de los motivos de inconformidad. De los argumentos expuestos por la inconforme, se advierte que hace valer, en esencia, el siguiente motivo de inconformidad:

Único motivo

- La convocante violó los artículos 29, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues señala que su representada sí cumplió con los rubros solicitados en las bases y Criterios de Evaluación, lo que demuestra la mala fe de la autoridad, ya que la convocante calificó en ceros algunos rubros sin fundar y motivar dicha calificación, violando, además el principio de igualdad que rige en toda licitación.

No obstante, dentro de la argumentación de dicho motivo de inconformidad, esta autoridad advierte que la inconforme se duele específicamente, de que la convocante, en el acta de fallo impugnado, señaló que la inconforme no cumplió con los requisitos solicitados en los siguientes rubros:

- 1) Base Quinta, numeral 5 y en el correspondiente formato de evaluación.
- 2) Base Quinta, numeral 4, inciso g) Sistemas de Aseguramiento, 1.- Calidad.
- 3) Base Quinta, numeral 1, rubro 2.a) Capacidad de los Recursos Humanos, puntos a.1), a.2) y a.3).
- 4) Base Quinta, numeral 2, rubros a) Experiencia y b) Especialidad, así como rubro 4. a) Cumplimiento de contratos.

Argumentos esgrimidos por la inconforme que esta Titularidad estima son **infundados**, en virtud de las siguientes consideraciones:



Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Por lo que hace a la Base **QUINTA**, numeral **5** de la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional Mixta LO-009000999-E136-2016**, se estableció, lo siguiente:

"EXPERIENCIA Y CALIDAD"

QUINTA.- EL LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:

...

5.- Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible y necesario para el desarrollo de los trabajos, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, número de serie, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar además carta compromiso de arrendamiento, disponibilidad del mismo y evidencia fotográfica georreferenciada de los equipos propios o a arrendar.

..."

Así, en el anexo de dicha licitación denominado "MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR EL MECÁNISMO DE PUNTOS", se estableció claramente la forma en que la convocante evaluaría el cumplimiento de dicho requisito, esto es:

c).- Maquinaria y equipo de construcción	
1.- Evaluación y otorgamiento de puntos.	2.- Evidencia documental
<p>1.1.- Para la evaluación de este subrubro se revisará el programa y la relación de maquinaria y equipo de construcción propuesto por EL LICITANTE, para efectos de evaluación solo se considerará la maquinaria y equipo relevante en la ejecución de los trabajos que se licitan.</p> <p>1.2.- Para otorgar a EL LICITANTE el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, LA CONVOCANTE verificará que la maquinaria y equipo de construcción, sea el adecuado y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, así como que la llegada del mismo al lugar de los trabajos sea congruente con el tipo de trabajos para el que esta propuesta la utilización de la citada maquinaria y equipo de construcción.</p> <p>EL LICITANTE que cumple con este requisito obtendrá el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, EL LICITANTE que no cumpla este requisito obtendrá cero (0) puntos.</p>	<p>2.1.- Programa y relación de maquinaria y equipo de construcción FORMATOS PMEC y RMEC, debidamente requisitado.</p> <p>Si el o los formato (s) no son llenado(s) con la información solicitada por LA CONVOCANTE, (número de serie, modelo, ubicación física, carta de arrendamiento, evidencia geográfica georreferenciada,) o es ilegible (s) no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

De lo anterior, se advierte que la convocante al emitir las bases de la **Licitación Pública Nacional Mixta LO-009000999-E136-2016**, señaló que los participantes que no cumplieran con el requisito previsto obtendrían, indiscutiblemente, cero puntos.

Para llevar a cabo la evaluación del rubro en comento, la convocante revisaría los formatos **PMEC** y **RMEC**, los cuales debían cumplir con los requisitos expresamente solicitados, esto es, tener **número de serie, modelo, ubicación física, carta arrendamiento y evidencia geográfica georreferenciada**, información que, además debía ser legible, de lo contrario no se consideraría para el otorgamiento de puntos.

Una vez realizado el análisis de los documentos presentados por la inconforme, se advierte que los formatos a calificar no cuentan con los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria, pues de ninguno de ellos se desprende el número de serie de la maquinaria y equipo de construcción propuesto por la empresa [REDACTED] lo cual se puede observar a simple vista.

A continuación se digitaliza el formato **RMEC** (fojas 403 a 406 del tomo II de V), presentado por la inconforme como parte de su propuesta:

SFP

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

CARRERA: SANTA CRUZ - JALAPITA - EL BELLOTE

TRAMO: DEL KM. 10+100 AL KM. 12+100, DEL KM. 12+025 AL KM. 11+370 Y DEL KM. 11+310 AL KM. 11+100, META: 4.8 KM, EN EL MUNICIPIO DE GENTLA EN EL ESTADO DE TABASCO

MODERNIZACIÓN Y AMPLIACION DE 7.0 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, SELLO PREMEZCLADO 3-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL

CONTRATO RNEC
LICITACION NÚM.:
LO-090000089-E194-2016

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016

HOJA No.
1 DE 4

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION						
NOMBRE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	DE SU PROPIEDAD	ARRENDADA CON O SIN OPCION A COMPRA	UBICACION FISICA ACTUAL	MODELO	USO ACTUAL	FECHA DE DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO
PLANTA DE MEZCLA EN CALIENTE	PROPIO		CARRERA: CHAMPOTON - CAMPECHE KM 175+000, DESV. IZQ. 200 MTS, PLAYASEYBA, CAMPECHE	ADM 6PL-110-2B	DISPONIBLE	16-esp-16
EXTENDEDORA	PROPIO		CARRERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	ROADTEC 455	DISPONIBLE	16-esp-16
EXTENDEDORA	PROPIO		CARR. CHAMPOTON - CAMPECHE KM 175+200 SEIBA PLAYA, CAMPECHE	CATERPILLAR AP65D	DISPONIBLE	16-esp-19
VIBROCOMPACTADOR	PROPIO		CARRERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	RAYGO 404B	DISPONIBLE	20-may-16
VIBROCOMPACTADOR	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+500, CUNDUACÁN, TAB.	VOLVO SD100	DISPONIBLE	20-may-16
VIBROCOMPACTADOR	PROPIO		CARR. VILLAHERMOSA - TEAPA KM. 21+000, R/A TUMBULLUSHAL, CENTRO, TAB. TEL. 3151685		DISPONIBLE	20-may-16
COMPACTADOR NEUMATICO	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+500, CUNDUACÁN, TAB.	BROSS	DISPONIBLE	01-jul-16
COMPACTADOR NEUMATICO	PROPIO		CARRERA: CHAMPOTON - CAMPECHE KM 175+000, DESV. IZQ. 200 MTS, PLAYASEYBA, CAMPECHE	CATERPILLAR PS150	DISPONIBLE	01-jul-16
CARGADOR SOBRE NEUMATICO	PROPIO		BRINCO CUMUAPA, EJIDO CUMUAPA 1RA BECC. CUNDUACÁN, TAB., CARR. VIA CORTA CUNDUACÁN KM 5.5 DESV. IZQUIERDA 300 MTS	CATERPILLAR		10-jul-16
CARGADOR SOBRE NEUMATICO	PROPIO		CARR. VILLAHERMOSA - TEAPA KM. 21+000, R/A TUMBULLUSHAL, CENTRO, TAB. TEL. 3151685	VOLVO L60E	DISPONIBLE	10-jul-16
MOTOCONFORMADORA	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+500, CUNDUACÁN, TAB.	CATERPILLAR 12-G	DISPONIBLE	20-may-16
MOTOCONFORMADORA	PROPIO		CARRERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	CATERPILLAR 12-F	DISPONIBLE	20-may-16
MOTOCONFORMADORA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, IXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	CATERPILLAR 12-F	DISPONIBLE	20-may-16
PETROLIZADORA	PROPIO		CARRERA: CHAMPOTON - CAMPECHE KM 175+000, DESV. IZQ. 200 MTS, PLAYASEYBA, CAMPECHE	DINA 1090	DISPONIBLE	10-jul-16
PETROLIZADORA	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+500, CUNDUACÁN, TAB.	CHEVROLET KODIAK	DISPONIBLE	10-jul-16
BOMBA AUTOCEBANTE	PROPIO		CARRERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	HONDA	DISPONIBLE	01-jun-16
BOMBA AUTOCEBANTE	PROPIO		CARRERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	BARNES	DISPONIBLE	01-jun-16

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	CARRERA: SANTA CRUZ - JALAPITA - EL BELLOTE TRAMO: DEL KM. 10+100 AL KM. 12+100, DEL KM. 12+025 AL KM. 11+870 Y DEL KM. 11+810 AL KM. 11+100, META: 4.8 KM, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA EN EL ESTADO DE TABASCO MODERNIZACIÓN Y AMPLIACION DE 7.0 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, SELLO PREMEZCLADO S-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL.	FORMATO RMEC LICITACION NÚM.: LO-009000998-E193-2016 FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016 HOJA No. 2 DE 4
---	--	--	---

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN						
NOMBRE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	DE SU PROPIEDAD	ARRENDADA CON O SIN OCIÓN A COMPRA	UBICACION FISICA ACTUAL	MODELO	USO ACTUAL	FECHA DE DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO
CAMIONETA	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+300, CUNDUACÁN, TAB.	CHEVROLET	DISPONIBLE	20-may-16
CAMIONETA	PROPIO		CARRERA: CHAMPOTON - CAMPECHE KM 175+000, DESV. IZQ. 200 MTS, PLAYASEYBA, CAMPECHE	DODGE RAM 4000	DISPONIBLE	20-may-16
PIPA DE AGUA	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+300, CUNDUACÁN, TAB.	VAUTRAN 2012	DISPONIBLE	20-may-16
PIPA DE AGUA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.9 FRAC. CNIX, IXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	DIHA	DISPONIBLE	20-may-16
BARREDORA	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+300, CUNDUACÁN, TAB.	BOCE BROOM RJ 300	DISPONIBLE	10-jul-16
TRACTOR SOBRE ORUGA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.9 FRAC. CNIX, IXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	CATERPILLAR D-6	DISPONIBLE	18-may-16
TRACTOR SOBRE ORUGA	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+300, CUNDUACÁN, TAB.	CATERPILLAR D-6	DISPONIBLE	18-may-16
RETROEXCAVADORA	PROPIO		CARRERA: CHAMPOTON - CAMPECHE KM 175+000, DESV. IZQ. 200 MTS, PLAYASEYBA, CAMPECHE	CATERPILLAR 416E	DISPONIBLE	01-jun-16
RETROEXCAVADORA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. CNIX, IXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	CATERPILLAR 416	DISPONIBLE	01-jun-16
EXCAVADORA	PROPIO		BANCO CUMUAPA, EJIDO CUMUAPA 1RA SECC. CUNDUACÁN, TAB., CARR. VIA CORTA CUNDUACÁN KM 6.5 DESV. IZQUIERDA 300 MTS	VOLVO EC210CL	DISPONIBLE	01-jun-16
EXCAVADORA	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+300, CUNDUACÁN, TAB.	JOHN DEERE	DISPONIBLE	01-jun-16
COMPACTADOR DOBLE RODILLO	PROPIO		CARR. JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN KM 10+300, CUNDUACÁN, TAB.	CATERPILLAR CB434	DISPONIBLE	16-sep-16
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	PROPIO		CARR. VILLAHERMOSA - TEAPA KM. 21+000, R/A TUMBULLUSHAL, CENTRO, TAB.	HECHIZO	DISPONIBLE	10-jul-16
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	PROPIO		CARR. VILLAHERMOSA - TEAPA KM. 21+000, R/A TUMBULLUSHAL, CENTRO, TAB.	HECHIZO	DISPONIBLE	10-jul-16
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	PROPIO		CARRERA: CHAMPOTON - CAMPECHE KM 175+000, DESV. IZQ. 200 MTS, PLAYASEYBA, CAMPECHE	HECHIZO	DISPONIBLE	10-jul-16
PLANTA DE DZ	PROPIO		CARR. VILLAHERMOSA - TEAPA KM. 21+000, R/A TUMBULLUSHAL, CENTRO, TAB. TEL. 9181685	CATERPILLAR	DISPONIBLE	16-sep-16

R.R. EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

165 5148000000

SFP


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	 RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION GENERAL DE CARRETERAS Y TRANSPORTES	CARRETERA: SANTA CRUZ - JALAPITA - EL BELLOTE TRAMO: DEL KM. 10+100 AL KM. 12+168, DEL KM. 12+025 AL KM. 11+570 Y DEL KM. 11+310 AL KM. 11+100, META: 4.9 KM, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA EN EL ESTADO DE TABASCO MODERNIZACIÓN Y AMPLIACION DE 7.0 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASPALTICA EN CALIENTE, SELLO PREMEZCLADO 3-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL	FORM. 010/RM/C LICITACIÓN NÚM.: LO-0030000899-E130-2016 FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016 HOJA No. 3 DE 4
---	---	---	---

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION						
NOMBRE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	DE SU PROPIEDAD	ARRENDADA CON O SIN ONSION A COMPRA	UBICACION FISICA ACTUAL	MODELO	USO ACTUAL	FECHA DE DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO
PLANTA DE LUZ	PROPIO		CARRETERA CHAMPOTON - CAMPECHE KM 175+000, DESV. IZQ. 200 MTS, PLAYASEYBA, CAMPECHE	PERKINS	DISPONIBLE	16-sep-16
CAMION CON WINCHE	PROPIO		CARRETERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	INTERNATIONAL	DISPONIBLE	20-may-16
COMPACTADORAS BAILARINAS	PROPIO		CARRETERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	CIPSA	DISPONIBLE	20-may-16
COMPACTADORAS BAILARINAS	PROPIO		CARRETERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	WACKER	DISPONIBLE	20-may-16
REVOLVEDORA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	CIPSA	DISPONIBLE	20-may-16
REVOLVEDORA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	CIPSA	DISPONIBLE	20-may-16
REVOLVEDORA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	CIPSA	DISPONIBLE	20-may-16
REVOLVEDORA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	CIPSA	DISPONIBLE	20-may-16
REVOLVEDORA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	CIPSA	DISPONIBLE	20-may-16
VIBRADOR PARA CONCRETO	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	JOPER	DISPONIBLE	02-jun-16
VIBRADOR PARA CONCRETO	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	JOPER	DISPONIBLE	02-jun-16
VIBRADOR PARA CONCRETO	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	JOPER	DISPONIBLE	02-jun-16
VIBRADOR PARA CONCRETO	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	JOPER	DISPONIBLE	02-jun-16
VIBRADOR PARA CONCRETO	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAC. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	JOPER	DISPONIBLE	02-jun-16

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	CARRERA: SANTA CRUZ - JALAPITA - EL BELLOTE TRAMO: DEL KM. 16+100 AL KM. 12+165, DEL KM. 12+025 AL KM. 11+370 Y DEL KM. 11+310 AL KM. 11+100, META: 4.8 KM, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA EN EL ESTADO DE TABASCO MODERNIZACIÓN Y ANPLIACION DE 7.0 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASPALTICA EN CALIENTE, SELLO PREMEZCLADO 3-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL	FORMA NO RMEC LICITACIÓN NÚM.: LO-008000285-E134-2016 FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016 HOJA No. 4 DE 4
---	---	---	---

NOMBRE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	DE SU PROPIEDAD	ARRENDADA CON O SIN OPCION A COMPRA	UBICACION FISICA ACTUAL	MODELO	USO ACTUAL	FECHA DE DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO
SOLDADORA	PROPIO		CARR. VILLAHERMOSA - TEAPA KM. 21+000, R/A TUMBULLUSHAL, CENTRO, TAB.	BRONCO	DISPONIBLE	01-jun-16
SOLDADORA	PROPIO		CARR. VILLAHERMOSA - TEAPA KM. 21+000, R/A TUMBULLUSHAL, CENTRO, TAB.	BRONCO	DISPONIBLE	01-jun-16
EQUIPO PARA PRUEBAS HIDROSTATICA	PROPIO		CARR. ESTATAL VILLAHERMOSA A LUIS GIL PEREZ MARGEN IZQUIERDO KM 2.5 FRAG. ONIX, DXTACOMITAN 2DA SECCION, CENTRO, TABASCO.	MFG	DISPONIBLE	01-jun-16
PLANTA DE MEZCLA EN FRIO	PROPIO		BANCO CUMUAPA, EJIDO CUMUAPA 1RA SECC. CUNDUACAN, TAB., CARR. VIA CORTA CUNDUACAN KM 5.5 DEBV. IZQUIERDA 300 MTS	MIDLAN	DISPONIBLE	10-jul-16
EQUIPO DE ASPERSION	PROPIO		CARRERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	WALL	DISPONIBLE	01-jun-16
ESPARCIDOR DE SELLO	PROPIO		CARR. VILLAHERMOSA - TEAPA KM. 21+000, R/A TUMBULLUSHAL, CENTRO, TAB.	HECHIZO	DISPONIBLE	10-oct-16
ESPARCIDOR DE SELLO	PROPIO		CARR. VILLAHERMOSA - TEAPA KM. 21+000, R/A TUMBULLUSHAL, CENTRO, TAB.	HECHIZO	DISPONIBLE	10-oct-16
VOLTEOS		ARRENDADA SIN OPCION A COMPRA	UNION DE CANONES-VOYTES-CTM, CENTLA, TABASCO	VARIOS	DISPONIBLE	20-may-16
MAQUINA PINTA RAYA TERMOPLASTICA		ARRENDADA SIN OPCION A COMPRA	MEZA 7, LOTE 11 PLANTA BAJA OCUIZA (PUNTA) RETORNO 13 Y PARQUE INFANTIL CENTRO TAB	SWEGA TRANTEX	DISPONIBLE	24-oct-16
TRACTOCAMION CON GONDOLA	PROPIO		CARRERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	INTERNATIONAL	DISPONIBLE	01-jul-16
TRACTOCAMION CON GONDOLA	PROPIO		CARRERA LA ISLA KM 8.3 R/A BUENAVISTA, CENTRO, TAB.	KENWORHT	DISPONIBLE	01-jul-16
MAQUINA PINTA RAYA	PROPIO		CARR. CHAMPOTON - CAMPECHE KM 178+200 SEIBA PLAYA, CAMPECHE	SEMEX 48821	DISPONIBLE	24-oct-16

Como se observa en los formatos en comento, el inconforme proporcionó el nombre de la maquinaria y equipo de construcción, la manifestación respecto de si eran de su propiedad o no, la ubicación física, el modelo, el uso y la fecha de disponibilidad en el sitio de los trabajos; sin embargo, **no se advierte que en dicho formato se haya incluido el número de serie de dicha maquinaria**, lo cual, era requisito indispensable para otorgar puntos a la empresa en dicho subrubro.

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Como parte del formato **RMEC**, la inconforme presentó diversa documentación entre la que se encuentra una carta de once de abril de dos mil dieciséis (foja 407 del tomo II de V), en la que la administradora general de la moral [REDACTED] puso a disposición de la empresa [REDACTED] una "maquina pinta raya termoplástica", con número de serie "T451M-541"; no obstante, fue esa la única maquinaria de la que la inconforme presentó este último dato que era indispensable precisar en todas y cada una de las máquinas.

De igual forma, adjuntó mapas georeferenciando la ubicación de la maquinaria, álbum fotográfico y dos cartas de la **Unión de Propietarios de Camiones de Volteo, Transportadores de Materiales de Construcción en General, Similares y Conexos del Municipio de Centla** (fojas 408 a 423 del tomo II de V); documentos, dentro de los cuales, tampoco se advierte que se haya señalado el número de serie de dichos equipos.

Por lo que respecta al formato **PMEC** presentado por la inconforme, que consta de sesenta y dos (62) fojas (fojas 930 a 992 del tomo III de V), el cual, a efecto de evitar transcripciones inútiles, se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, se observa que la inconforme incluyó los rubros de clave, descripción, unidad, cantidad, importe total; sin que se observe el número de serie en ninguna de las hojas que integran dicho formato.

Por ello, esta Titularidad estima que fueron correctos los **cero (0.00) puntos**, que la convocante dio a la empresa [REDACTED] pues así se precisó en el método de evaluación (foja 1603 tomo V de V), en el sentido de que aquellos formatos que no fueran llenados con la información solicitada, no sería considerados para el otorgamiento de puntos, en consecuencia, obtendrían **cero (0.00) puntos**.

Ahora bien, respecto a la Base **QUINTA**, numeral **4** de la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional Mixta LO-009000999-E136-2016**, se estableció, lo siguiente:

"EXPERIENCIA Y CALIDAD"

QUINTA.- EL LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:

...





Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

4.- EL LICITANTE deberá presentar para la evaluación y calificación del subrubro g) SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, RUBRO 1.- RELATIVO A LA CALIDAD, del Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas por el Mecanismo de Puntos FORMA MVP 01.

a).- Laboratorio Externo; el cual deberá presentar **Currículo empresarial, la acreditación**, expedida por institución mexicana facultada para ello (EMA) o la **aprobación** emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos o de alguna Unidad General del Servicios Técnicos de Centro SCT, del laboratorio que pretende emplear en el aseguramiento de la calidad de cuando menos las **ÁREAS REQUERIDAS** en los trabajos que se licitan. La expedición de la acreditación por institución mexicana facultada para ello debe estar comprendida dentro de un plazo no mayor a 4 años, previos a la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet y estar vigente a la fecha de presentación de propuestas; para el caso de la aprobación esta debe estar comprendida en los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

Para esta licitación serán requeridas las siguientes áreas de laboratorio:

- 1.- Terracerías y pavimentos**
- 2.- Concretos y Cementos**
- 3.- Asfaltos y mezclas asfálticas**

b).- Personal.- El personal que será sujeto a evaluación y otorgamiento de puntaje para este subrubro es el siguiente:

	PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA SOLICITADA	COMPETENCIA O HABILIDAD EN TRABAJOS DE:
1	JEFE DE LABORATORIO	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras carreteras de la categoría CRA en los últimos cinco años.	INGENIERO CIVIL O PROFESIÓN AFÍN
1	LABORATORISTA	Deberá demostrar haber participado cuando menos en 3 obras carreteras de la categoría CRA , en los últimos cinco años.	CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO EN CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS CARRETERAS.
	Se consideran obras similares o de la misma naturaleza las siguientes:	La construcción de Obras de la categoría siguiente; CRA . Solamente esta categoría será considerada para evaluación y puntaje en esta CONVOCATORIA .	



Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

El personal indicado se considerará para efectos de evaluación y otorgamiento de puntos, en su caso.

El personal deberá haber participado en actividades con un cargo igual o superior al que se proponga para ocupar en los trabajos objeto de esta licitación, de no ser así no será evaluado.

Adicional al personal sujeto de valoración para efectos de puntaje, EL LICITANTE deberá considerar en su proposición, el personal profesional técnico adecuado y suficiente que se requiera para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, conforme a las características, complejidad y magnitud de los mismos.

*EL LICITANTE para obtener el puntaje otorgado a este sub rubro señalado en la **FORMA 01**, deberá cumplir los parámetros **a) y b)**, si no cumple con lo solicitando anteriormente tendrá una calificación de cero (0) en este sub rubro.*

..."

En el anexo de dicha licitación denominado "MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR EL MECÁNISMO DE PUNTOS", se estableció claramente la forma en que la convocante evaluaría el cumplimiento de dicho requisito, esto es:

g).- Sistemas de aseguramiento de calidad	
1.- Evaluación y otorgamiento de puntos.	2.- Evidencia documental
<p>1.1).- Para la evaluación de este subrubro se revisará los documentos presentados por EL LICITANTE para acreditar la acreditación y la aprobación del sistema de control de calidad y personal propuesto por EL LICITANTE.</p> <p>1.2).- Para otorgar a EL LICITANTE el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, LA CONVOCANTE revisará que la acreditación o la aprobación de los sistemas para el aseguramiento de la calidad de los trabajos que se ejecutan, presentada por EL LICITANTE, cubra cuando menos las Áreas requeridas en los trabajos que se licitan y sea vigente, así como que el personal motivo de evaluación cumpla con los requisitos solicitados, conforme a lo indicado en la Base Quinta, numeral 4 de LA CONVOCATORIA a la licitación.</p> <p>EL LICITANTE que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, EL</p>	<p>2.1).- Aprobación o Acreditación vigente del laboratorio y personal que se pretende emplear en el aseguramiento de la calidad de los trabajos por ejecutar; emitida por La Dirección General de Servicios Técnicos o cualquiera otra institución mexicana facultada para ello, conforme a lo señalado en la Base Quinta, numeral 4 de LA CONVOCATORIA a la licitación.</p> <p>Si la Aprobación o Acreditación no cuenta con la información solicitada, no está vigente, es ilegible o no corresponde a los trabajos que se licitan, no se considerará para el otorgamiento de puntajes.</p>



Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

LICITANTE que no cumpla este requisito obtendrá cero (0) puntos.	
--	--

De las bases de la convocatoria y el método de evaluación propuesto en la **Licitación Pública Nacional Mixta LO-009000999-E136-2016**, se advierte que las licitantes debían demostrar, respecto del laboratorio externo propuesto para el aseguramiento de la calidad, la **acreditación** por institución facultada para ello (EMA) o, en su caso, la **aprobación** emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos o de alguna Unidad General de Servicios Técnicos de Centro SCT, de cuando menos las áreas requeridas en los trabajos que se licitan.

De igual forma, el personal propuesto como **Jefe de Laboratorio y Laboratorista**, debían demostrar haber participado en, cuando menos, tres obras de la categoría **CRA** en los últimos cinco años.

De no cumplir con **ambos requisitos**, es decir, "**a y b**", se estableció en las bases de dicha convocatoria que los participantes, obtendrían una calificación de cero (0) puntos.

De los documentos presentados por la inconforme, para dar cumplimiento a estos rubros, encontramos que, respecto del rubro de aprobación o acreditación de laboratorio externo, presentó los siguientes documentos (fojas 359 y 360 del tomo II de V):

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

00000359

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 RFC: SCT 051121 M62

PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E IVA

U. ADMINISTRATIVA: 847 - TABASCO
 ÁREA RECAUDADORA: 212 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
 DOMICILIO: PRIV. DEL CAMINERO NO. 17 PRIMERO DE MAYO

PAÍS: MÉXICO ESTADO: TABASCO
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: CENTRO CÓDIGO POSTAL: 98190

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PAGO 09 MAYO 2013 SELLO
 UNIDAD GRAL. DE SERV. TÉCNICOS CENTRO SCT TABASCO

FECHA DE EMISIÓN		
DD	MM	AAAA
9	5	2013

NOMBRE: _____ RFC: _____
 DOMICILIO: _____ CURP: _____
 PAÍS: _____
 CIUDAD: _____ ESTADO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: CENTRO TELEFONO(S): _____

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
04391319	647212000810212 CALIFICACIÓN PARA APROBAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES POR CADA ÁREA DE LABORATORIO DE PRUEBA DE EMPRESAS QUE ATIENDEN TRABAJOS DE TERRASERÍAS Y PAVIMENTOS, ASFALTOS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS, CEMENTOS Y CONCRETOS HIDRÁULICOS, ACEROS Y NEOPRENOS, QUÍMICA Y PINTURAS O DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE MÁQUINAS DE ENSAYE	3	\$ 8,709 83	\$ 26,130 00
04001881	647212000810372 I.V.A. ACTOS ACCIDENTALES	1	\$ 4,181 00	\$ 4,181 00

Cadena Dependencia: 00572720008102

Cadena Dependencia: 00572720008102

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE CARRETERAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL AREA PRESTADORA DE SERVICIOS

OBSERVACIONES:
 IMPORTE CON LETRA: TREINTA Y TRES CIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.

TOTAL: \$ 30,311 00

0000435

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016



00000360

entidad mexicana de acreditación a.c.

ACREDITA

A

[Redacted text]

Como Laboratorio de Ensayos/Calibración de acuerdo a los Requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama/área:

Construcción*

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CARRERAS

El cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025:2005 por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados de ensayos y calibraciones técnicamente válidas. Los requisitos del sistema de gestión de la Norma ISO/IEC 17025:2005 (sección 4) están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los principios de la Norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos" y además son afines a sus requisitos pertinentes."

[Handwritten signature]



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016.

Resolución 09/300/1705/2016

Del documento citado en primer término, es decir, la calificación expedida de nueve de mayo de dos mil trece por la **Dirección General de Servicios Técnicos del Centro SCT Tabasco**, se advierte que dicha calificación, si bien estaba referida a la aprobación de condiciones físicas y funcionales referente a "TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS, ASFALTOS Y MEZCLAS ASFALTICAS, CEMENTOS Y CONCRETOS HIDRÁULICOS, ACEROS Y NEOPRENOS, QUÍMICA Y PINTURAS O DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE MÁQUINAS DE ENSAYE" (sic), estaba dirigida a la inconforme y no al laboratorio **externo** propuesto, por lo que no podía ser tomado en cuenta para efectos de acreditar dicho requisito.

Respecto a la acreditación emitida por la **Entidad Mexicana de Acreditación A.C.**, vigente a partir del once de octubre de dos mil doce, de dicho documento no se advierte que el laboratorio externo propuesto [REDACTED] se encontrare acreditado para los trabajos objeto de la licitación, esto es, "**MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE 7.0 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, SELLO PREMEZCLADO 3-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL CAMINO: SANTA CRUZ – JALAPITA – EL BELLOTE, TRAMO: DEL KM. 16 + 100 AL KM. 12 + 165, DEL KM. 12 + 025 AL KM. 11 + 370 Y DEL KM 11 + 310 AL KM. 11 + 100, META: 4.8 KM, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA EN EL ESTADO DE TABASCO**" (énfasis añadido); ello, a pesar de que en el método de evaluación se señaló que para otorgar el puntaje requerido se revisaría que la acreditación o la aprobación de los sistemas para el aseguramiento de la calidad, cubriera cuando menos las áreas requeridas en los trabajos que se licitaron, siendo que, de no cumplir con dicho requisito o no corresponder a los trabajos, se otorgarían cero (0) puntos.

Por lo que hace a las pruebas que argumenta la inconforme anexó, junto con la carta compromiso de trece de abril de dos mil dieciséis (fojas 358 del tomo II de V), dichos documentos no pueden sustituir la aprobación o certificación requerida, la cual, debía ser otorgada por institución facultada para ello (EMA) o, en su caso, emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos o de alguna Unidad General de Servicios Técnicos de Centro SCT.

Como se señaló con anterioridad, en cuanto al personal para control de calidad, con independencia del puesto propuesto **Jefe de Laboratorio o Laboratorista**, estos debían demostrar haber participado en, cuando menos, **tres obras de la categoría CRA en los últimos cinco años**, es decir, de dos mil once a la fecha.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Con respecto, a este tema la empresa inconforme presentó el siguiente personal:

Administrador: [REDACTED] Quien, en su currículum, manifestó laborar desde dos mil diez en la empresa [REDACTED] sin especificar las obras en que ha participado en el lapso requerido. (fojas 362 a 371 del tomo III de V)

Jefe de Control de Calidad: [REDACTED] Quien únicamente acreditó experiencia como Jefe de Control de Calidad en dos obras en los años dos mil doce y dos mil trece, siendo estas: 1) "CONSTRUCCIÓN DE UN CUERPO NUEVO DE 12.00 DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERÍA, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO INCLUYE EL PASO INFERIOR VEHÍCULAR 'RANCHERÍA LAS COLONIAS' KM. 14+407, DE LA CARRETERA EST. CHONTALPA – ENTR. AUT. LAS CHOAPAS – OCOZOCOAUTLA, SUBTRAMO: KM 12 + 340 – KM. 14 + 340, EN EL ESTADO DE TABASCO" y 2) "TRABAJOS DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTACIÓN DE CON CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 7.0 A 12.00 METROS DE ANCHO DE CORONA, DE LA CARRETERA: VILLAHERMOSA – ESCARCEGA TRAMO: MUCUSPANA – LIM DE EDOS. TAB./CAMP. SUBTRAMO KM 102 + 000 AL KM 163 + 600 EN EL ESTADO DE TABASCO." (fojas 372 a 380 del tomo III de V)

Laboratorista: [REDACTED] Quien no relacionó ninguna obra en que haya trabajado los últimos cinco años. (fojas 381 a 384 del tomo III de V)

Laboratorio de Pruebas: [REDACTED] Quien no relacionó ninguna obra en que haya trabajado los últimos cinco años. (fojas 385 a 388 del tomo III de V)

Laboratorista: [REDACTED] Quien no relacionó ninguna obra en que haya trabajado los últimos cinco años. (fojas 389 a 392 del tomo III de V)

En el particular, de la documentación presentada en su propuesta por la inconforme, respecto del laboratorio externo y personal de control y calidad, se advierte que ésta no cumplió con la



Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

aprobación o acreditación requerida, por lo que, fue correcto que la convocante le otorgara **cero (0) puntos** en el subrubro **“g.- Sistemas de aseguramiento de calidad”**.

En cuanto a la Base **QUINTA**, numeral **1** de la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional Mixta LO-009000999-E136-2016**, se estableció, lo siguiente:

“EXPERIENCIA Y CALIDAD

QUINTA.- EL LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:

...

1.- Relación de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, de los que presentará su currículum con firma autógrafa en el que se incluya, en su caso, copia simple legible con firma autógrafa, de su cédula profesional e INE (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL) por ambos lados, su domicilio y teléfono actual, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado, carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en la que se compromete a la prestación de sus servicios para la obra en cuestión. De los profesionales técnicos propuestos sólo se evaluará la preparación académica y la experiencia demostrada en trabajos de características técnicas, complejidad y magnitud similares a los que se licitan.

El personal que será sujeto a evaluación y otorgamiento de puntaje para esta licitación es el siguiente:

No	PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA SOLICITADA	COMPETENCIA O HABILIDAD EN TRABAJOS DE	DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE
1	SUPERINTENDENTE	Deberá demostrar experiencia en la construcción de carreteras de las categorías CRA.	INGENIERO CIVIL	✓ WORD ✓ EXCEL ✓ POWER POINT
1	RESIDENTE TERRACERÍAS	Deberá demostrar haber construido cuando menos 50 km. de carreteras de la categoría CRA en los últimos 5 años.	INGENIERO CIVIL	✓ WORD ✓ EXCEL ✓ POWER POINT
1	INGENIERO TOPÓGRAFO	Deberá demostrar haber realizado estudios o levantamientos topográficos en 5 carreteras de la categoría CRA en los últimos 5 años.	INGENIERO CIVIL O TOPÓGRAFO	✓ WORD ✓ EXCEL ✓ POWER POINT

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

1	JEFE DE IMPACTO AMBIENTAL	Deberá demostrar haber realizado estudios de impacto ambiental en 5 carreteras de la categoría CRA en los últimos 5 años.	INGENIERO AMBIENTAL Y/O BIÓLOGO	✓ WORD ✓ EXCEL ✓ POWER POINT
1	JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	Deberá demostrar haber realizado el control de calidad en 3 carreteras de la categoría CRA en los últimos 5 años.	INGENIERO CIVIL	✓ WORD ✓ EXCEL ✓ POWER POINT
1	JEFE TOPOGRAFIA	Deberá demostrar haber realizado estudios o levantamientos topográficos en 5 carreteras de la categoría CRA en los últimos 5 años.	INGENIERO TOPOGRAFO	✓ WORD ✓ EXCEL ✓ POWER POINT
Se consideran obras similares o de la misma naturaleza las siguientes:		La construcción de Obras de la categoría siguiente; CRA. Solamente esta categoría será considerada para evaluación y puntaje en esta CONVOCATORIA.		

El personal indicado es el que se considerará para efectos de evaluación y otorgamiento de puntos, en su caso. Si una o más personas no cumplen con los requisitos solicitados o están comprometidos al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos **adjudicados por LA CONVOCANTE**, el subrubro correspondiente tendrá una calificación de cero (0).

El personal deberá haber participado en las actividades a realizar con un cargo igual o superior al que se proponga para ocupar en los trabajos objeto de esta licitación, de no ser así no será evaluado.

Adicional al personal sujeto de valoración para efectos de puntaje, EL LICITANTE deberá considerar en su proposición, el personal profesional técnico adecuado y suficiente que se requiera para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, conforme a las características, complejidad y magnitud de los mismos.

En la obra que por las necesidades de pronta terminación, entre otras, se licite mediante Convocatoria Pública en dos o más licitaciones al mismo tiempo y por la misma CONVOCANTE, EL LICITANTE al que se le adjudique la primera Licitación automáticamente quedará descalificado de las otras, independientemente de la etapa en que se encuentre el procedimiento de contratación.

...

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

En el anexo de dicha licitación denominado "MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR EL MECÁNISMO DE PUNTOS", se estableció claramente la forma en que la convocante evaluaría el cumplimiento de dicho requisito, esto es:

a.1).- Experiencia en obras de la(s) categoría(s) solicitada(s)	
1.- Evaluación y otorgamiento de puntos.	2.- Evidencia documental
<p>1.1).- Para la evaluación de este subrubro se revisará el personal profesional técnico propuesto por EL LICITANTE para la ejecución de los trabajos que se licitan. Para efectos de evaluación solo se considerará el personal indicado y conforme a lo previsto en la Base Quinta, numeral 1 de LA CONVOCATORIA.</p> <p>1.2).- Para otorgar a EL LICITANTE el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, LA CONVOCANTE verificará que el personal profesional técnico propuesto por EL LICITANTE, sea el adecuado, suficiente y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan y que dicho personal demuestre haber ejecutado obras de la(s) categoría(s) que se indican y conforme a lo señalado en LA CONVOCATORIA.</p> <p>EL LICITANTE que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, EL LICITANTE que no cumpla este requisito obtendrá cero (0) puntos, para lo cual bastará que una o más de las personas consideradas para evaluación, no demuestren la experiencia solicitada en LA CONVOCATORIA.</p>	<p>2.1).- Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos FORMATO PPPT y currículo vitae FORMATO CV, debidamente requisitados, carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en la que se compromete a la prestación de sus servicios para la obra en cuestión (formato libre).</p> <p>Si el o los formatos no son llenado(s) con la información solicitada por LA CONVOCANTE, o es o son ilegible(s), o no presentan los documentos requeridos, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>

a.2).- Competencia o habilidad en trabajos de la(s) categoría(s) solicitada(s)	
1.- Evaluación y otorgamiento de puntos.	2.- Evidencia documental
<p>1.1).- Para la evaluación de este subrubro se revisará el personal profesional técnico propuesto por EL LICITANTE para la ejecución de los trabajos que se licitan. Para efectos de evaluación solo se considerará el personal indicado y conforme a lo previsto en la Base Quinta, numeral 1 de LA CONVOCATORIA.</p> <p>1.2).- Para otorgar a EL LICITANTE el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, LA CONVOCANTE verificará que el personal profesional técnico propuesto por EL LICITANTE, cuente cuando menos con el nivel académico indicado en LA CONVOCATORIA y que sea coincidente con su currículum vite y demuestre haber ejecutado obras de la(s) categoría(s) que se indican y conforme a lo señalado en LA CONVOCATORIA.</p>	<p>2.1).- Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos FORMATO PPPT y currículo vitae FORMATO CV y copia de los documentos con que acrediten cuando menos el nivel académico solicitado (copia simple legible con firma autógrafa, de su cédula profesional e INE (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL) por ambos lados, en LA CONVOCATORIA, debidamente requisitados.</p> <p>Si el o los formatos no son llenado(s) con la información solicitada por LA CONVOCANTE, o es o son ilegible(s), o no se entregan los documentos solicitados; no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

EL LICITANTE que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01 , EL LICITANTE que no cumpla este requisito obtendrá cero (0) puntos, para lo cual bastará que uno o más profesionales no demuestren lo solicitado en LA CONVOCATORIA.	
--	--

a3).- Dominio de herramientas relacionadas con la(s) categoría(s) de la obra a ejecutar.	
1.- Evaluación y otorgamiento de puntos.	2.- Evidencia documental
<p>1.1).- Para la evaluación de este subrubro se revisará el personal técnico propuesto por EL LICITANTE para la ejecución de los trabajos que se licitan. Para efectos de evaluación solo se considerará el personal indicado y conforme a lo previsto en la Base Quinta, numeral 1 de LA CONVOCATORIA.</p> <p>1.2).- Para otorgar a EL LICITANTE el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, LA CONVOCANTE verificará que el personal técnico propuesto por EL LICITANTE, cuente cuando menos con conocimientos en el (o los) programas informáticos señalados en LA CONVOCATORIA.</p> <p>EL LICITANTE que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, EL LICITANTE que no cumpla este requisito obtendrá cero (0) puntos, para lo cual bastará que una o más personas no demuestren el dominio de las herramientas solicitadas en LA CONVOCATORIA.</p>	<p>2.1).- Programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos FORMATO PPPT, Currículum Vitae FORMATO CV o copia de los documentos con que acrediten el dominio en programas informáticos solicitados, tales como constancias de asistencia a cursos o escritos mediante el cual manifiesten su dominio en los programas solicitados; debidamente requisitados.</p> <p>Si el o los formatos no son llenado(s) con la información solicitada por la CONVOCANTE, o es o son ilegible(s), así como no se presenta la documentación solicitada; no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>

De lo anterior se advierte que, respecto del personal propuesto **SUPERINTENDENTE, RESIDENTE DE TERRACERÍAS, INGENIERO TOPOGRAFO, JEFE DE IMPACTO AMBIENTAL, JEFE DE CONTROL DE CALIDAD y JEFE DE TOPOGRAFÍA**, las licitantes debían demostrar mediante la documentación solicitada: **a.1)** experiencia en la construcción de carreteras de las categorías CRA (Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores), dependiendo del puesto propuesto, **a.2)** el nivel académico mínimo solicitado, y **a.3)** conocimiento, en todos los caso, de los programas "WORD", "EXCEL" y "POWER POINT".

Siendo el caso que, si una o más personas no cumplían con alguno de los requisitos en el respectivo subrubro, se otorgarían **cero (0) puntos**.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte, respecto de cada uno de los profesionistas propuestos, lo siguiente:

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Superintendente: [REDACTED] De su currículum vitae resumido y anexos, se desprende que acredita (fojas 122 a 189 del tomo II de V):

a.1.) Experiencia en las obras de las categorías solicitadas **CRA**. Presentó carta bajo protesta de decir verdad de catorce de abril de dos mil dieciséis, en la que se comprometió a presentar sus servicios como superintendente, señalando tener experiencia en las siguientes obras:

- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 0-1-CE-A-509-W-0-0 CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 7.00 A 12.00 METROS DE ANCHO DE CORONA EN LA CARRETERA RAUDALES DE MALPASO-EL BELLOTE, TRAMO: ESTACIÓN CHONTALPA-ENT. AUTOPISTA LAS CHOAPAS-OCOZOCUAUTLA, SUBTRAMO: DEL KM 70+000 AL 73+000, EN EL ESTADO DE TABASCO.
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 1-1-CF-A-530-W-0-1 MODERNIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CAMINO: SANTA CRUZ-JALAPITA-EL BELLOTE, DEL KM 26+800 AL 30+800 EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 3-1-CF-A-512-W-0-3 MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE 7.0 A 12.0 M DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, SELLO SINCRONIZADO 3-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL CAMINO SANTA CRUZ JALAPITA-EL BELLOTE, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 24+800 AL KM 21+800 EMTA 3 KM UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, Y CENTA, EN EL ESTADO DE TABASCO.

a.2.) Competencia o habilidad en trabajos de las categorías solicitadas. Exhibió copia de los siguientes documentos:

- [REDACTED] expedido por la Universidad Popular de la Chontalpa el dos de febrero de dos mil cinco.
- Cédula profesional [REDACTED]
- Credencial para votar por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al dos mil diecinueve.

a.3.) Dominio de herramientas relacionadas con las categorías de la obra a ejecutar.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

En el formato **CV** de dicha superintendente no se hizo mención respecto de la acreditación en el dominio de las herramientas solicitadas, esto es, WORD, EXCEL y POWER POINT, no obstante, se adjuntó copia de los siguientes documentos:

- Constancia de acreditación del curso "WORD INTERMERIO".
- Constancia de acreditación del curso "EXCEL AVANZADO".

Residente de Terracerías: [REDACTED]. De su currículum vitae resumido y anexos, se desprende que acredita (fojas 190 a 216 del tomo II de V):

a.1.) Experiencia en las obras de las categorías solicitadas **CRA**. Presentó carta bajo protesta de decir verdad de catorce de abril de dos mil dieciséis, en la que se comprometió a presentar sus servicios como residente de terracerías. No obstante, en su formato **CV** no indico haber trabajado en ninguna obra de las categorías solicitadas.

a.2.) Competencia o habilidad en trabajos de las categorías solicitadas. Exhibió copia de los siguientes documentos:

- [REDACTED] expedido por Instituto Tecnológico de Villahermosa de la Secretaría de Educación Pública el tres de abril de dos mil seis.
- Cédula profesional [REDACTED]
- Credencial para votar por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al dos mil veintitrés.

a.3.) Dominio de herramientas relacionadas con las categorías de la obra a ejecutar. En el formato **CV** de dicha residente de terracerías se hizo mención, entre otros, respecto de los siguientes cursos *Word Intermedio* y *Excel Avanzado*, adjuntando al efecto copia de los siguientes documentos:

- Constancia de acreditación del curso "WORD INTERMERIO".
- Constancia de acreditación del curso "EXCEL AVANZADO".
- Constancia de acreditación del curso "Power Point".

Ingeniero topógrafo: [REDACTED]. De su currículum vitae resumido y anexos, se desprende que acredita (fojas 217 a 236 del tomo II de V):

a.1.) Experiencia en las obras de las categorías solicitadas **CRA**. Presentó carta bajo protesta de decir verdad de catorce de abril de dos mil dieciséis, en la que se comprometió

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

a presentar sus servicios como superintendente, señalando tener experiencia en las siguientes obras:

- 5-1-CF-A-501-W-0-5 AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE TERRACERÍAS OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EN PLATA Y SELLO PREMEZCLADO CON MATERIAL PÉTRICO 3-A, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL DEL CAMINO: VILLAHERMOSA-JALAPA-TACOPALPA, TRAMO: JALAPA-TACOTALPA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN EL ESTADO DE..., del periodo 06/06/05 al 21/10/05.

- 8-1-CE-A-504-W-0-8 CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 7.00 A 12.00 METROS DE ANCHO DE CORONA, EN LA CARRETERA: RAUDALES DE MALPASO-EL BELLOTE, TRAMOS ESTACIÓN CHONTALPA-ENTR. AUTOPISTAS LAS CHOAPAS-OCOZOCUATLA, SUBTRAMO KM 66+000 AL 70+000, EN EL ESTADO..., del periodo 20/05/08 al 05/11/08.

- 2-1-CE-A-505-W-0-2 TRABAJOS DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 7.00 A 12.00 METROS DE ANCHO DE CORONA, DE LA CARRETERA: VILLAHERMOSA-ESCARCEGA TRAMO: MASCUAPANALIM DE EDOS. TAB/CAMP. SUBTRAMO: KM.102+000 AL KM. 106+000 EN EL ESTADO DE TAMASCO, del periodo 10/09/2012 al 05/11/12.

a.2.) Competencia o habilidad en trabajos de las categorías solicitadas. Exhibió copia de los siguientes documentos:

- [REDACTED] expedido por el Instituto Tecnológico de Villahermosa de la Secretaría de Educación Pública el catorce de enero de dos mil.
- Cédula profesional [REDACTED]
- Credencial para votar por el entonces Instituto Federal Electoral.

a.3.) Dominio de herramientas relacionadas con las categorías de la obra a ejecutar.

En el formato **CV** de dicho ingeniero topógrafo se hizo mención, entre otros, respecto de los siguientes cursos *Microsoft Office Excel* y *Microsoft Office Word*, adjuntando al efecto copia de los siguientes documentos:

- Constancia de acreditación del curso "*Microsoft Office Excel*".
- Constancia de acreditación del curso "*Microsoft Office Word*".

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Jefe de Impacto Ambiental: [REDACTED]. De su currículum vitae resumido y anexos, se desprende que acredita (fojas 237 a 271 del tomo II de V):

a.1.) Experiencia en las obras de las categorías solicitadas **CRA**. Presentó carta bajo protesta de decir verdad de catorce de abril de dos mil dieciséis, en la que se comprometió a presentar sus servicios como impacto ambiental, señalando tener experiencia en las siguientes obras:

- 8-1-CE-A-501-W-0-8 CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA DE CONCRERO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 10.00 A 21.00 METROS DE ANCHO DE CORONA, DE LA CARRETERA RAUDALES DE MALPASO-EL BELLOTE, TRAMO: CARDENAS-HUIMANGUILLO, SUBTRAMO: KM. 105+300 AL 111+300, EN EL ESTADO DE..., del periodo 20/05/08 al 31/01/09.
- COFJEC3098-188/2009 RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO ASFÁLTICO Y SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL), EN CUERPOS A Y B. E.C. (COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA) – COMACALCO, TRAMO: CUNDUACAN-CHICHICAPA, TRAMO: KM. 11+300 AL 220+000, MUNICIPIO CUNDUACAN, TABASCO, del periodo 02/06/09 al 28/11/09.
- 1-1-CF-A-510-W-0-1 CONSTRUCCIÓN TERRACERÍAS, OBRA DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, ESTRUCTURAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 7.00 AL 12.00 METROS DE ANCHO DE CORONA INCLUYE LOS PUENTES "LA HAMACA" KM. 116+082, "EL PALMAR" KM. 118+211 Y LA HERRADURA KM. 121+509, EN LA CARRETERA: VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, TRAMO: MACUSPANA-LIMITE DE ESTADOS TABASCO/CAMPECHE, SUBTRAMO KM. 114+000 AL KM..., del periodo 01/02/08 al 21/01/09.
- 1-1-CF-A-504-W-0-1 CONSTRUCCIÓN TERRACERÍAS, OBRA DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 10.00 A 21.00 METROS DE ANCHO DE CORONA, EN LA CARRETERA: RAUDALES DE MALPASO-EL BELLOTE, TRAMO: CARDENAS-HUIMANGUILLO, SUBTRAMO: KM. 95+000 AL KM. 99+600, EN EL ESTADO DE TABASCO, del periodo 08/02/11 al 17/06/11.
- 3-1-CF-A-512-W-0-3 MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE 7.0 M A 12.0 DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, SELLO SINCRONIZADO 3-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, EN EL

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

CAMINO SANTA CRUZ-JALAPITA-EL BELLOTE, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 24+800 AL KM 21+800, META 3.0 KM. UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE PARAISO Y CENTLA, EN EL ESTADO DE..., del periodo 06/05/13 al 12/01/14.

a.2.) Competencia o habilidad en trabajos de las categorías solicitadas. Exhibió copia de los siguientes documentos:

- Cédula profesional [REDACTED]
- Credencial para votar por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia a dos mil veintitrés.

a.3.) Dominio de herramientas relacionadas con las categorías de la obra a ejecutar.

En el formato **CV** de dicha ambientalista se hizo mención, entre otros, respecto de los siguientes cursos *Excel Avanzado*, *Power Point* y *Word Intermedio*, adjuntando al efecto copia de los siguientes documentos:

- Constancia de acreditación del curso "Word Intermedio".
- Constancia de acreditación del curso "Excel Avanzado".
- Constancia de acreditación del curso "preparación para la Certificación de Power Point 2003".

Jefe de Control de Calidad: [REDACTED] De su currículum vitae resumido y anexos, se desprende que acredita (fojas 289 a 305 del tomo II de V):

a.1.) Experiencia en las obras de las categorías solicitadas **CRA**. Presentó carta bajo protesta de decir verdad de catorce de abril de dos mil dieciséis, en la que se comprometió a presentar sus servicios como jefe de control de calidad. No obstante, en su formato **CV** no indico haber trabajado en ninguna obra de las categorías solicitadas.

a.2.) Competencia o habilidad en trabajos de las categorías solicitadas. Exhibió copia de los siguientes documentos:

- [REDACTED] expedido por la Universidad Autónoma de Guadalajara el seis de mayo de dos mil trece.
- Cédula profesional [REDACTED]
- Credencial para votar por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al dos mil dieciocho.

a.3.) Dominio de herramientas relacionadas con las categorías de la obra a ejecutar.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

En el formato **CV** de dicho jefe de control de calidad no se hizo mención respecto de la acreditación en el dominio de las herramientas solicitadas, esto es, WORD, EXCEL y POWER POINT, no obstante, se adjuntó copia de los siguientes documentos:

- Constancia de participación en el curso "MICROSOFT OFFICE WORD 2010".
- Constancia de acreditación del curso "MICROSOFT OFFICE EXCEL".

Jefe de Topografía: [REDACTED] De su currículum vitae resumido y anexos, se desprende que acredita (fojas 272 a 288 del tomo II de V):

a.1.) Experiencia en las obras de las categorías solicitadas **CRA**. Presentó carta bajo protesta de decir verdad de catorce de abril de dos mil dieciséis, en la que se comprometió a presentar sus servicios como jefe de topografía, señalando tener experiencia en las siguientes obras:

- Secretaría de Comunicaciones 0-1-CF-A-501-W-0-0 Construcción de Terracerías, obras de drenaje, estructuras pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la construcción del paso inferior vehicular km. 3+480, en la carretera Libramiento Villahermosa, Tramo: Libramiento Villahermosa, Subtramo: km. 3+480, en el Estado de Tabasco, del periodo 24/09/10 al 04/01/11.
- Construcción de Terracerías, Obras de drenaje, Estructuras, Pavimentación con Carpeta de Concreto Asfáltico, Obras Complementarias y Señalamiento En la Ampliación de 10.00 a 21.00 Metros de ancho de corona, en la Carretera: Raudales de Malpaso-EL BELLOTE, TRAMO: CARDENAS-HUIMANGUILLO, SUBTRAMO: KM. 95+000 AL KM.99+600, en el Estado de Tabasco, del periodo 08/02/11 al 17/06/11.
- Trabajos de terminación de la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, de la carretera: Villahermosa-Escarcega Tramo: Macuspana-Lim. De Edos. Tab/Camp. Subtramo: km. 102+000 al lim 106+000 en el estado de Tabasco, del periodo 10/09/12 al 05/11/12.

a.2.) Competencia o habilidad en trabajos de las categorías solicitadas. Exhibió copia de los siguientes documentos:

- [REDACTED] expedido por la Universidad del Valle de México, el treinta de enero de dos mil doce.
- Cédula profesional [REDACTED]

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

- Credencial para votar por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia a dos mil diecinueve.

a.3.) Dominio de herramientas relacionadas con las categorías de la obra a ejecutar.

En el formato **CV** de dicho jefe de topografía se hizo mención, entre otros, respecto del siguiente curso *MICROSOFT OFFICE USER SPECIALIST*, adjuntando al efecto copia de los siguientes documentos:

- Constancia de certificación de "*MICROSOFT OFFICE USER SPECIALIST*".
- Certificado expedido por el Instituto Computacional del Golfo S.C., el trece de julio de dos mil seis, con la que acredita las materias en la que se acredita, entre otras, las materias de *Microsoft Word*, *Microsoft Excel* y *Microsoft Power Point*.

Cabe señalar que, según el anexo de las bases denominado "*MATRIZ BASE DE PUNTOS*" (fojas 1615 y 1616 del tomo V de V) cada uno de los subrubros en análisis sería calificado de manera independiente, pues para cada uno existía un posible puntaje, por lo que debían ser analizados de manera independiente, para el efecto de otorgar puntos en cada uno.

Una vez establecido lo anterior, a continuación se señalan los puntajes que, se estima, la inconforme debió obtener en cada uno de los subrubros en comento:

a1.). Experiencia en obras de la(s) categoría (s).

Para obtener la puntuación en dicho subrubro era necesario que cada uno del personal propuesto cumpliera con los requisitos solicitados para cada uno de los perfiles, siendo que el incumplimiento de dichos requisitos por una sola persona o más, ocasionaría el otorgamiento de cero (0) puntos, de acuerdo con lo establecido en el método de evaluación propuesto en las bases.

Como se puede observar a continuación:

- a) El **Residente de terracerías** debía demostrar haber construido 50 km., en los últimos cinco años; sin embargo, no demostró experiencia en las obras de categoría **CRA**, lo cual, era un requisito solicitado para dicho perfil.
- b) El **Ingeniero topógrafo**, debía demostrar experiencia en cinco carreteras, en los últimos cinco años; sin embargo, solo demostró experiencia en tres obras de la

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

- categoría **CRA** de las cuales únicamente una fue construida dentro del periodo de cinco años solicitado.
- c) El **Jefe de impacto ambiental**, debía demostrar experiencia en cinco carreteras, en los últimos cinco años; sin embargo, si bien refirió tener experiencia en cinco obras de la categoría **CRA**, únicamente dos fueron llevadas a cabo dentro del periodo de cinco años solicitado.
 - d) El **Jefe de control de calidad**, debía demostrar experiencia en cinco carreteras, en los últimos cinco años; sin embargo, no demostró experiencia en las obras de categoría **CRA**, lo cual, era un requisito solicitado para dicho perfil.
 - e) El **Jefe de topografía**, debía demostrar experiencia en cinco carreteras, en los últimos cinco años; sin embargo, únicamente demostró experiencia en tres obras de la categoría **CRA**, dentro del periodo de cinco años solicitado.

Como se observa, ninguna de las personas propuestas para dichos puestos, cumplía con los requisitos solicitados, por lo que, en consecuencia, debían otorgársele **cero (0)** puntos en dicho subrubro a la empresa [REDACTED].

a.2.). Competencia o habilidad en trabajos de la(s) categoría(s) solicitada(s).

Para obtener la puntuación en dicho subrubro era necesario que cada una de las personas propuestas, tuvieran el perfil profesional solicitado, siendo que el incumplimiento de dichos requisitos por una sola persona o más, ocasionaría el otorgamiento de cero (0) puntos, de acuerdo con lo establecido en el método de evaluación propuesto en las bases.

Como se puede observar a continuación:

- a) El **Superintendente** debía demostrar ser ingeniero civil. Lo cual fue demostrado por [REDACTED], al exhibir copia de su cédula profesional 4876782 y de su credencial de elector.
- b) El **Residente de terracerías** debía demostrar ser ingeniero civil. Lo cual fue demostrado por [REDACTED], al exhibir copia de su cédula profesional [REDACTED] y de su credencial de elector.
- c) El **Ingeniero topógrafo**, debía demostrar ser ingeniero civil o topógrafo. Lo cual fue demostrado por [REDACTED], al exhibir copia de su cédula profesional [REDACTED] y de su credencial de elector.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

- d) El **Jefe de impacto ambiental**, debía demostrar ser ingeniero ambiental y/o biólogo. Lo cual **no fue demostrado** por [REDACTED] toda vez que, exhibió copia de cédula [REDACTED] que la acredita como [REDACTED]
- e) El **Jefe de control de calidad**, debía demostrar ser ingeniero civil. Lo cual **fue demostrado** por [REDACTED], al exhibir copia de su cédula profesional [REDACTED] y de su credencial de elector.
- f) El **Jefe de topografía**, debía demostrar ser ingeniero topógrafo. Lo cual **no fue demostrado** por [REDACTED] toda vez que, exhibió copia de cédula [REDACTED] que lo acredita como [REDACTED]

Como se observa, las personas propuestas para los puestos de **jefe de impacto ambiental** y **jefe de topografía**, no cumplieron con el perfil profesional requerido, por lo que, en consecuencia, debían otorgársele **cero (0)** puntos en dicho subrubro a la empresa [REDACTED]

a.3.). Dominio de herramientas relacionadas con la (s) categoría(s) de la obra a ejecutar.

Para obtener la puntuación en dicho subrubro era necesario que cada una de las personas propuestas, demostraran el dominio de las herramientas WORD, EXCEL y POWER POINT, siendo que, el incumplimiento de dichos requisitos por una sola persona o más, ocasionaría el otorgamiento de **cero (0) puntos**, de acuerdo con lo establecido en el método de evaluación propuesto en las bases.

Como se puede observar:

- a) El **Superintendente**, solo acreditó el dominio de dos de las tres herramientas informáticas solicitadas, esto es, WORD y EXCEL.
- b) El **Residente de terracerías**, sí acredito el dominio de las herramientas WORD, EXCEL y POWER POINT.
- c) El **Ingeniero topógrafo**, solo acreditó el dominio de dos de las tres herramientas informáticas solicitadas, esto es, WORD y EXCEL.
- d) El **Jefe de impacto ambiental**, sí acredito el dominio de las herramientas WORD, EXCEL y POWER POINT.

g1

g1

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

- e) El **Jefe de control de calidad**, solo acreditó el dominio de dos de las tres herramientas informáticas solicitadas, esto es, WORD y EXCEL.
- f) El **Jefe de topografía**, sí acredita el dominio de las herramientas WORD, EXCEL y POWER POINT.

Como se observa, las personas propuestas para los puestos de **superintendente, ingeniero topógrafo y jefe de control de calidad**, no demostraron el dominio de las tres herramientas solicitado, por lo que, en consecuencia, debían otorgársele **cero (0)** puntos en dicho subrubro a la empresa [REDACTED]

Con base en las anteriores consideraciones, esta autoridad arriba a la conclusión de que la inconforme, no cumplió con el requisito del perfil requerido para cada uno de los profesionales propuestos, por lo que, fue correcto que la convocante le otorgara **cero (0) puntos** en los subrubros **a.1.). Experiencia en obras de la(s) categoría (s), a.2.). Competencia o habilidad en trabajos de la(s) categoría(s) solicitada(s) y a.3.). Dominio de herramientas relacionadas con la (s) categoría(s) de la obra a ejecutar**, respectivamente.

En cuanto a la Base **QUINTA**, numeral **2** de la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional Mixta LO-009000999-E136-2016**, se estableció, lo siguiente:

"EXPERIENCIA Y CALIDAD

QUINTA.- EL LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:

...

2.- Relación de los contratos de trabajo similares a los de LA CONVOCATORIA de esta licitación en los que sea comprobable su participación, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según sea el caso.

En el caso de que EL LICITANTE presente Subcontratos para acreditar los subrubros de Experiencia, Especialidad y Cumplimiento de Contratos, los mismos deberán de cumplir



Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

todos los requisitos que correspondan de los solicitados para los contratos y lo previsto al respecto en el Método de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas FORMA MVP 01.

Los contratos que serán evaluados para el otorgamiento de puntos son los de las categorías que se señalan a continuación, y deberán cumplir con lo solicitado:

Descripción de los trabajos que serán evaluados.	Importe mínimo por contrato
	Sin IVA mdp
Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores (GRA)	40.0

Al licitante que presente contratos adjudicados en asociación o participación conjunta, para efectos del cumplimiento del monto mínimo por contrato requerido por LA CONVOCANTE, solo se tomará en cuenta el importe de los trabajos que EL LICITANTE participante en esta licitación se obligó a realizar en dicho contrato adjudicado.

*En caso de que, en LA CONVOCATORIA se prevea la subcontratación de cualquier persona o de empresas estratificadas como **MIPYMES** y EL LICITANTE decida subcontratar los trabajos autorizados, deberá acreditar la experiencia de dichas personas o empresas en trabajos similares a los que se hará cargo, presentando la relación de contratos celebrados, con la información a que se refiere este numeral.*

*Cuando en LA CONVOCATORIA no se autorice la subcontratación de los trabajos EL LICITANTE deberá presentar únicamente el escrito donde **manifieste bajo protesta de decir verdad** de que, no subcontratará ninguna de las partes de los trabajos que se licitan.*
FORMATO LIBRE.

...

En el anexo de dicha licitación denominado "MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR EL MECÁNISMO DE PUNTOS", se estableció claramente la forma en que la convocante evaluaría el cumplimiento de dichos requisitos, esto es:

3.- RUBRO RELATIVO A LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	
a).- Experiencia.	
1.- Evaluación y otorgamiento de puntos.	2.- Evidencia documental
1.1). - Para la evaluación de este subrubro se verificará que la o las obras en ejecución o ejecutadas por EL LICITANTE en los últimos diez (10)	2.1). - Relación de Contratos en Trabajos Ejecutados o en Ejecución FORMATO RCE y

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

años previos a la publicación de LA CONVOCATORIA en el Sistema CompraNet, sean de la o las categorías, magnitud y conforme a lo solicitado en la Base Quinta, numeral 2 de LA CONVOCATORIA.

1.2.- Se otorgarán los cinco (5) puntos indicados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, a el o los LICITANTES que acrediten un número igual o mayor a cinco (5) años ejecutando obras de la o las categorías y magnitud solicitadas, conforme a lo señalado en LA CONVOCATORIA, en el periodo señalado en el punto 1.1) anterior.

Para acreditar cada año EL LICITANTE deberá mínimo demostrar haber ejecutado o estar ejecutando una (1) obra por año, de cada una de la o las categorías y magnitud solicitadas, para lo cual se tomará la fecha de la firma del contrato aún en las obras multianuales. EL LICITANTE deberá acreditar mínimo un (1) año y máximo cinco (5) años ejecutando obras de la o las categorías y magnitud solicitadas, en el periodo señalado en el punto 1.1) anterior. Las obras multianuales de ser el caso, solo acreditarán un año.

En el caso de que EL LICITANTE presente Subcontratos para acreditar este subrubro, los mismos deberán de cumplir todos los requisitos que correspondan de los señalados para los contratos.

Si El Contratista original y El Subcontratista participan en una misma Licitación los trabajos solo serán considerados, en caso de cumplir con lo solicitado, para acreditar la Experiencia de El Contratista original.

La distribución de los cinco (5) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, se hará de forma proporcional utilizando una regla de tres simple, tomando como base a el o los LICITANTES que hayan acreditado el mayor número de años ejecutando obras de la o las categorías y magnitud solicitadas en LA CONVOCATORIA, en el periodo señalado en el punto 1.1) anterior; la referida distribución de puntos se hará de la forma siguiente:

a).- Para el o los LICITANTES calificados que, acrediten un número de años igual o mayor a cinco (5) ejecutando obras de cada una de las categorías solicitadas, obtendrá los cinco (5) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01 y los demás LICITANTES calificados obtendrán los puntos proporcionales que les correspondan, dividiendo los años acreditados entre los cinco (5) años de tope máximo, multiplicados por los cinco (5) puntos señalados en la Matriz base de Puntos FORMA 01, citada anteriormente.

b).- Si el o los LICITANTES calificados acreditan un número de años menor a cinco (5) ejecutando obras de cada una de las categorías solicitadas, el puntaje se obtendrá dividiendo el número de años acreditados por cada LICITANTE entre el número mayor de años acreditados por EL LICITANTE que corresponda, multiplicados por los cinco (5) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, citada anteriormente.

De ser el caso, si en la Base Quinta, numeral 2 de LA CONVOCATORIA se permite que, para alcanzar el monto o magnitud de los contratos

copia certificada en original ante notario público, de la carátula de contrato, hoja de objeto, plazos, montos y hoja de firmas, de los Contratos de las obras de la o las categorías y magnitud solicitadas.

En caso de trabajos Subcontratados que procedan de contratos con la Administración Pública o Privada, se deberá anexar:

1. Copia simple del subcontrato
2. Copia certificada en original ante notario público, de la carátula de contrato, hoja de objeto, plazos, montos y hoja de firmas del contrato **ORIGEN.**
3. Copia simple de la identificación oficial de quien suscribió el contrato origen.

Si el formato o los contratos o los subcontratos no están debidamente requisitados o es o son ilegibles, así como, no acreditan la o las categorías solicitadas o no contienen los datos requeridos para evaluación, no se considerará(n) para el otorgamiento de puntaje.

Si las Bases de la Licitación FORMA E-2 lo prevén:

En caso de que EL LICITANTE esté inscrito en el padrón de contratistas de la SCT y los datos anteriores estén validados por LA DEPENDENCIA en dicho padrón, no será necesario que presente esta documentación y la evaluación de este subrubro, la hará LA CONVOCANTE en base a los datos que obtenga del padrón de contratistas de la SCT.

Para verificar la información presentada por EL LICITANTE, LA CONVOCANTE consultará la información que, en su caso, se tenga al respecto en el registro único de contratistas en COMPRANET y el padrón de contratistas de la SCT.

En caso de existir discrepancias en la información, no se tomarán en cuenta los documentos que tengan dichas discrepancias, para el otorgamiento de puntajes.



Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

<p>solicitados, sumar el monto de dos de ellos, se tomará para el otorgamiento de puntaje, la fecha de la firma del contrato con mayor monto; siempre y cuando estos sean del mismo año, para el caso de proposiciones conjuntas se acreditarán de forma individual y cumplan con los requisitos solicitados al respecto en LA CONVOCATORIA.</p> <p>A las personas que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, se sumaran el número de años acreditados ejecutando obras de la o las categorías y magnitud solicitadas en LA CONVOCATORIA, de cada uno de los integrantes del grupo. En caso de que EL LICITANTE no cumpla con alguna de la o las categorías y magnitud solicitadas o ningún LICITANTE cumpla con este requisito, el subrubro tendrá una calificación de cero (0) puntos.</p>	
--	--

b).- Especialidad

1.- Evaluación y otorgamiento de puntos.	2.- Evidencia documental
<p>1.1).- Para la evaluación de este subrubro se verificará que la o las obras en ejecución o ejecutadas por EL LICITANTE en los últimos cinco (5) años previos a la publicación de LA CONVOCATORIA en el Sistema CompraNet, sean de la o las categorías, magnitud y conforme a lo solicitado en la Base Quinta, numeral 2 de LA CONVOCATORIA.</p> <p>1.2).- Se otorgarán los diez (10) puntos indicados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, a el o los LICITANTES que acrediten un número igual o mayor a cinco (5) obras terminadas de la o las categorías y magnitud solicitadas, conforme a lo indicado en LA CONVOCATORIA, en el periodo señalado en el punto 1.1) anterior, para lo cual se tomará la fecha de terminación señalada en el contrato original aún en las obras multianuales; EL LICITANTE deberá acreditar mínimo una (1) obra y máximo cinco (5) obras terminadas de la o las categorías y magnitud solicitadas en el periodo señalado en el punto 1.1) anterior. Los contratos de obras multianuales se considerarán como uno solo.</p> <p>En el caso de que EL LICITANTE presente Subcontratos para acreditar este subrubro, los mismos deberán de cumplir todos los requisitos que correspondan de los señalados para los contratos.</p> <p>Si El Contratista original y El Subcontratista participan en una misma Licitación los trabajos serán considerados, en caso de cumplir con lo solicitado, para acreditar la Especialidad de AMBOS.</p> <p>La distribución de los diez (10) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, se hará de forma proporcional utilizando una regla de tres simple, tomando como base a el o los LICITANTES que hayan acreditado el mayor número de obras terminadas de la o las categorías y magnitud solicitadas en LA CONVOCATORIA, en el periodo señalado en el punto 1.1) anterior; la referida distribución de puntos se hará de la forma siguiente:</p>	<p>2.1).- Relación de Contratos en Trabajos Ejecutados FORMATO RCE copia certificada en original ante notario público, de la carátula de contrato, hoja de objeto, plazos, montos y hoja de firmas, de los Contratos de las obras de la o las categorías y magnitudes solicitadas.</p> <p>En caso de trabajos Subcontratados que procedan de contratos con la Administración Pública o Privada, se deberá anexar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del subcontrato 2. Copia certificada en original ante notario público, de la carátula de contrato, hoja de objeto, plazos, montos y hoja de firmas de contrato ORIGEN. 3. Copia simple de la identificación oficial de quien suscribió el contrato origen. <p>Si el formato o los contratos o los subcontratos no están debidamente requisitados o es o son ilegibles, así como, no acreditan la o las categorías solicitadas o no contienen los datos requeridos para evaluación, no se considerará(n) para el otorgamiento de puntaje.</p> <p>Si las Bases de la Licitación FORMA E-2 lo prevén:</p> <p>En caso de que EL LICITANTE este inscrito en el padrón de contratistas de la SCT y los datos anteriores estén validados por LA DEPENDENCIA en dicho padrón, no será</p>



Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

<p>a).- Para el o los LICITANTES calificados que acrediten un número de obras terminadas igual o mayor a cinco (5) de cada una de las categorías solicitadas, obtendrá los diez (10) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01 y los demás LICITANTES calificados, obtendrán los puntos proporcionales que les correspondan, dividiendo el número de obras acreditadas entre las cinco (5) obras de tope máximo, multiplicados por los diez (10) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, citada anteriormente.</p> <p>b).- Si el o los LICITANTES calificados acreditan un número de obras terminadas menor a cinco (5) de cada una de las categorías solicitadas, el puntaje se obtendrá dividiendo el número de obras acreditadas por cada LICITANTE, entre el número mayor de obras acreditadas por EL LICITANTE que corresponda, multiplicados por los diez (10) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, citada anteriormente.</p> <p>De ser el caso, si en la Base Quinta, numeral 2 de LA CONVOCATORIA se permite que, para alcanzar el monto o magnitud de los contratos solicitados, sumar el monto de dos de ellos, se tomará para el otorgamiento de puntaje, la fecha de la firma del contrato con mayor monto; siempre y cuando estos sean del mismo año, para el caso de proposiciones conjuntas se acreditarán de forma individual y cumplan con los requisitos solicitados al respecto en LA CONVOCATORIA.</p> <p>A las personas que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, se sumaran el número de obras de la o las categorías y magnitud solicitadas en LA CONVOCATORIA, que demuestren haber terminado, cada uno de los integrantes del grupo. En caso de que EL LICITANTE no cumpla con alguna de la o las categorías y magnitud solicitadas o ningún LICITANTE cumpla con este requisito, el subrubro tendrá una calificación de cero (0) puntos.</p>	<p>necesario que presente esta documentación y la evaluación de este subrubro, la hará LA CONVOCANTE en base a los datos que obtenga del padrón de contratistas de la SCT.</p> <p>Para verificar la información presentada por EL LICITANTE, LA CONVOCANTE consultará la información que, en su caso, se tenga al respecto en el registro único de contratistas en COMPRANET y el padrón de contratistas de la SCT.</p> <p>En caso de existir discrepancias en la información, no se tomarán en cuenta los documentos que tengan dichas discrepancias, para el otorgamiento de puntajes.</p>
--	--

4.-RUBRO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

a).- Cumplimiento de contratos.

1.-Evaluación y otorgamiento de puntos.	2.- Evidencia documental
<p>1.1).- Para la evaluación de este subrubro se verificarán el número de obras de la o las categorías y magnitud solicitadas en la Base Quinta, numeral 2 de LA CONVOCATORIA, que haya terminado en tiempo y forma EL LICITANTE en los últimos cinco (5) años, previos a la publicación de LA CONVOCATORIA en el Sistema CompraNet.</p> <p>1.2).- Se otorgarán los cinco (5) puntos indicados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, a el o los LICITANTES que acrediten el mayor número de obras terminadas en tiempo y forma de la o las categorías y magnitud solicitadas en LA CONVOCATORIA, en el periodo señalado en el punto 1.1) anterior. EL LICITANTE deberá mínimo demostrar haber terminado en tiempo y forma una (1) obra y máximo cinco (5) obras de cada una de la o las categorías y magnitud solicitadas, en el periodo señalado en el punto 1.1) anterior, para lo cual se tomará la fecha de terminación de los trabajos señalada en el contrato o convenio correspondiente.</p>	<p>2.1).- Relación de Contratos Cumplidos en tiempo y forma FORMATO RCC, copia certificada en original ante notario público, de la carátula de contrato, hoja de objeto, plazos, montos y hoja de firmas, y en su caso convenios, así como el finiquito de los trabajos o acta de extinción de derechos y obligaciones, debidamente requisitados; de las obras de la o las categorías y magnitud solicitadas. En el caso de contratos con particulares, deberán anexar copia simple de los contratos, así como el finiquito de los trabajos o acta de extinción de derechos y obligaciones (o su equivalente).</p>

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

<p>En el caso de que EL LICITANTE presente Subcontratos para acreditar este subrubro, los mismos deberán de cumplir todos los requisitos que correspondan de los señalados para los contratos.</p> <p>Si El Contratista original y El Subcontratista participan en una misma Licitación los trabajos solo serán considerados, en caso de cumplir con lo solicitado, para acreditar el Cumplimiento de Contratos de AMBOS.</p> <p>La distribución de los cinco (5) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, se hará de forma proporcional utilizando una regla de tres simple, tomando como base a EL LICITANTE que haya acreditado el mayor número de obras terminadas en tiempo y forma de la o las categorías y magnitud solicitadas en LA CONVOCATORIA, en el periodo señalado en el punto 1.1) anterior; la referida distribución de puntos se hará de la forma siguiente:</p> <p>a).- Para el o los LICITANTES calificados que acrediten un número de obras terminadas en tiempo y forma, igual o mayor a cinco (5) de cada una de las categorías y magnitud solicitadas, obtendrá los cinco (5) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01 y los demás LICITANTES calificados, obtendrán los puntos proporcionales que les correspondan, dividiendo el número de obras terminadas en tiempo y forma acreditadas entre las cinco (5) obras de tope máximo, multiplicados por los cinco (5) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, citada anteriormente.</p> <p>b).- Si el o los LICITANTES calificados acreditan un número de obras terminadas en tiempo y forma menor a cinco (5) de cada una de las categorías solicitadas, el puntaje se obtendrá dividiendo el número de años acreditados por cada LICITANTE entre el número mayor de obras terminadas en tiempo y forma acreditadas por EL LICITANTE que corresponda, multiplicados por los cinco (5) puntos señalados en la Matriz Base de Puntos FORMA 01, citada anteriormente.</p> <p>De ser el caso, si en la Base Quinta, numeral 2 de LA CONVOCATORIA se permite, para alcanzar el monto o magnitud de los contratos solicitados, sumar el monto de dos de ellos, se tomará para el otorgamiento de puntaje la fecha de terminación de los trabajos señalada en el contrato o convenio correspondiente del contrato con mayor monto; siempre y cuando estos sean del mismo año, en el caso de proposiciones conjuntas se acreditarán de forma individual y cumplan con los requisitos solicitados al respecto en LA CONVOCATORIA.</p> <p>A las personas que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, se sumaran el número de obras de la o las categorías y magnitud solicitadas en LA CONVOCATORIA, que acrediten haber terminado en tiempo y forma, cada uno de los integrantes del grupo. En caso de que EL LICITANTE no acredite haber terminado en tiempo y forma ningún contrato de la o las categorías y magnitud solicitadas o ningún LICITANTE cumpla con este requisito, el subrubro tendrá una calificación de cero (0) puntos.</p>	<p>En caso de trabajos Subcontratados que procedan de contratos con la Administración Pública o Privada, se deberá anexar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia simple del subcontrato.2. Copia certificada en original ante notario público, de la carátula de contrato, hoja de objeto, plazo, montos y hoja de firmas del contrato ORIGEN.3. Copia simple de la identificación oficial de quien suscribió el contrato origen. <p>5.- El finiquito de los trabajos o acta de extinción de derechos y obligaciones o acta de entrega – recepción de los trabajos o su equivalente en el caso de de subcontratos con particulares.</p> <p>Si el formato o los contratos o los subcontratos no están debidamente requisitados o es o son ilegibles, así como, no acreditan la o las categorías solicitadas o no contienen los datos requeridos para evaluación, no se considerarán para el otorgamiento de puntaje.</p> <p>Si las Bases de la Licitación FORMA E-2 lo prevén:</p> <p>En caso de que EL LICITANTE este inscrito en el padrón de contratistas de la SCT y los datos anteriores estén validados por la Dependencia en dicho padrón, no es necesario que EL LICITANTE presente esta documentación y la evaluación de este subrubro, la hará la Dependencia en base a los datos que obtenga del padrón de contratistas.</p>
--	---

Con base en lo anterior, tenemos que, para acreditar los rubros de **3... a) Experiencia, b) Especialidad, y 4... a) Cumplimiento de contratos**, los licitantes debían presentar formato **RCE**,

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

en el cual debían relacionar los contratos a evaluar, los cuales debían cumplir los requisitos solicitados, pero principalmente ser de la categoría **CRA**, esto es, **Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores**.

Al respecto, con la finalidad de cumplir con dicho requisito, la inconforme presentó el formato **RCE** requisitado de la siguiente forma (fojas 1108 a 1111 del tomo IV de V):

HOJA: 1 DE: 4
FORMATO RCC

LICITACIÓN NÚMERO	CARRETERA Y TRAMO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LICITAN				
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO.: L-0080-0000-2016	SANTA CRUZ - JALAPITA - EL BELLOTE, TRAMO: DEL KM. 10+100 AL KM. 11+376 Y DEL KM. 11+376 AL KM. 11+100,	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE 7.0 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, SELLO PREMEZCLADO 3-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL CAMINO: SANTA CRUZ - JALAPITA - EL BELLOTE, TRAMO: DEL KM. 10+100 AL KM. 12+028, DEL KM. 12+028 AL KM. 11+376 Y DEL KM. 11+376 AL KM. 11+100, META: 4.8 KM, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA EN EL ESTADO DE TABASCO				
		RELACION DE CONTRATOS DE TRABAJOS CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA, EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL SISTEMA COMPRANET, DE LA O LAS CATEGORIA: CRA (CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES.) FECHA 14 DE ABRIL DE 2016				
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS,	NÚMERO DE CONTRATO Y NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA CONTRATANTE	DOMICILIO Y TELÉFONO DE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS	IMPORTE CONTRATADO EN P.S.	MONTO SIN IVA CATEGORIA CRA	DEPARTICIPACIÓN EN EL CASO DE CONTRATOS EN ASOCIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS
CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 10.00 A 21.00 METROS DE ANCHO DE CORONA, CARRETERA RAUDALES DE MALPASO - EL BELLOTE, TRAMO: CÁRDENAS HUMANGUILLO, SUBTRAMO: KILÓMETROS 105+300 AL 111+300, EN EL ESTADO DE TABASCO.	1-1-CE-A-501-W-0-8 SECRETARIA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	PRIVADA DEL CAMINERO No. 17, 1º DE MAYO TEL. 3155824, 3155673	\$95,544,308.24	\$95,544,308.24	40%	10/10/2008
CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 10.00 A 21.00 METROS DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETERA RAUDALES DE MALPASO - EL BELLOTE, TRAMO: CÁRDENAS-HUMANGUILLO, SUBTRAMO: KILÓMETROS 105+300 AL 99+600, EN EL ESTADO DE TABASCO.	1-1-CE-A-503-W-0-9 SECRETARIA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	PRIVADA DEL CAMINERO No. 17, 1º DE MAYO TEL. 3155824, 3155673	\$126,436,574.05	\$126,436,574.05	100%	05/12/2009
CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTACIÓN CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE 10.00 A 21.00 METROS DE ANCHO DE CORONA, EN LA CARRETERA RAUDALES DE MALPASO - EL BELLOTE, TRAMO: CÁRDENAS - HUMANGUILLO, SUBTRAMO: KM 85+000 AL KM 89+600, EN EL ESTADO DE TABASCO.	1-1-CE-A-504-W-0-1 SECRETARIA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	PRIVADA DEL CAMINERO No. 17, 1º DE MAYO TEL. 3155824, 3155673	\$51,709,472.40	\$51,709,472.40	100%	01/08/2011

Manifiesto que la información antes proporcionada es verídica, y estoy de acuerdo en que de requerirlo la convocante la información sea verificada

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

HOJA: 3 DE: 4
FORMATO RCC

LICITACIÓN NUMERO	CARRERA Y TRAMO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LICITAN				
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO.: LO-000000-09-ET-2016	SANTA CRUZ - JALAPTA - EL BELLOTE DE CAL. DEL KM. 12+025 AL KM. 11+370	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE 7.0 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, SELLO PREMEZCLADO 3-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL CAMINO SANTA CRUZ - JALAPTA - EL BELLOTE, TRAMO: DEL KM. 10+100 AL KM. 12+100, DEL KM. 12+025 AL KM. 11+370 Y DEL KM. 11+370 AL KM. 11+100, META: 4.8 KM, EN EL MUNICIPIO DE CIENTLA EN EL ESTADO DE TABASCO				
 	RELACION DE CONTRATOS DE TRABAJOS CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA, EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL SISTEMA COMPRANET, DE LA O LAS CATEGORIA: CRA (CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES.) FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016					
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.	NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA CONTRATANTE	DOMICILIO Y TELÉFONO DE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS	IMPORTE CONTRATADO IVA	MONTO SIN IVA CATEGORIA CHA	PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE CONTRATOS EN ASOCIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS
RECONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL MEDIANTE LA ELEVACION DE RASANTE, OBRAS DE DRENAJE Y RECUPERACION DE LAS CAPAS DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO EXISTENTE PARA LA FORMACION DE UNA BASE ESTABILIZADA DE TIPO ZEOLITICA, CONSTRUCCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, DEL KM 17+000 AL KM 33+500, EN EL SUB. LAS LIMAS-REVOLUCION MEXICANA, DE LA CARRETERA LAS LIMAS- LA CONCORDIA, EN EL ESTADO DE TABASCO	3-0-CE-A-653-W-03 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	AVENIDA CENTRAL ORIENTE No. 1228, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. TEL. 01 981 613 31 89	\$88,258,030.91	\$88,258,030.91	100%	23/12/2013
CONSTRUCCION DE UN CUERPO NUEVO DE 12.0 M ANCHO DE CORONA, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRA COMPLEMENTARIA Y SEÑALAMIENTO, INCLUYE EL PASO INFERIOR VEHICULAR. " RANCHERIA Y COLONIAS" KM. 14+407 DE LA CARR. EST. CHONTALPA-ENT. AUT. LAS CHONCHAS OCOZOACOATLA, SUBTRAMO: KM. 12+340 AL KM. 11+340 EN EL ESTADO DE TABASCO	3-1-CE-A-508-W-03 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	PRIVADA DEL CAMINERO No. 17, 1º DE MAYO TEL. 3155824, 3155873	\$57,519,750.00	\$57,519,750.00	50%	31/10/2014

Manifiesto que la información proporcionada es verídica, y estoy de acuerdo en que de requerirlo la convocante la información sea verificada

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

HOJA: 4 DE: 4
FORMATO RCC

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.: LO-009000999-E136-2016	GENERAL DE CARRETERA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LICITAN MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE 7.0 M. A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA MEDIANTE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, SELLO PREMEZCLADO 3-A Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL CAMINO SANTA CRUZ - JALAPITA - EL BELLOTE, TRAMO: DEL KM. 10+100 AL KM. 12+100, DEL KM. 12+025 AL KM. 11+370 Y DEL KM. 11+310 AL KM. 11+100, META: 4.8 KM, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA EN EL ESTADO DE TABASCO
 	RELACION DE CONTRATOS DE TRABAJOS CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA, EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL SISTEMA COMPRANET, DE LA O LAS CATEGORIA: CRA (CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES.)	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.	NÚMERO DE CONTACTO Y NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA CONTRATANTE	DOMICILIO Y TELÉFONO DE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS	IMPORTE CONTRATADO IVA	MONTO SIN IVA CATEGORÍA CMA	% DE PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE CONTRATOS EN ASOCIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS
CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR UNION AUTOPISTA GASAS Y SUS ACCESOS, UBICADO EN EL KM. 9+000 DEL TRAMO LIBRAMIENTO CAMPECHE, DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO CAMPECHE	2015-04-CE-A-021-W-00-2015 SECRETARIA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	AV. LAS PALMA S/N, COL. DE ESTACION ANTIGUA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	\$87,139,138.81		30%	11/09/2015
REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO MEDIANTE RECONSTRUCCION DE TALUD, BASE HIDRAULICA CON MATERIAL RECUPERADO; ASI COMO REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA DE GRANULOMETRIA Densa Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000, DEL KM. 12+900 AL KM. 3+300, DEL KM. 15+300 AL KM. 15+050, DEL KM. 17+000 AL KM. 5+000, DEL KM. 27+500 AL KM. 31+500, DEL KM. 47+500 AL KM. 47+550, DEL KM. 48+000 AL KM. 48+050, DEL KM. 48+500 AL KM. 55+800, Y REHABILITACION DE OBRA DE DRENAJE RECONSTRUCCION DE ALTANTARILLAS EN EL KM. 24+800 DEL TRAMO: TENOSIQUE-EL CEIBO, DE LA CARRETERA TENOSIQUE-EL CEIBO, EN EL ESTADO DE TABASCO	2015-27-CB-D-038-W-00-2015 SECRETARIA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)	AV. LA AVANZADA DEL CAMINERO S/N, COL. 17, 1º DE MAYO, TEL. 3155824, 3155873	\$76,537,363.80		40%	28/01/2016

Manifiesto que la información antes proporcionada es verídica, y estoy de acuerdo en que de requerirlo la convocante la información sea verificada

Del anterior formato se desprende que, la inconforme al requisitar el citado formato señaló que dichos contratos correspondían a la categoría **CMA**, esto es, una categoría diferente a la solicitada en las bases de la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Ello es así, pues de conformidad con el referido "MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR EL MECÁNISMO DE PUNTOS" de dicha convocatoria (fojas 1601 a 1614 del tomo V de V), la categoría **CMA** y la solicitada **CRA**, tienen diferencias, tal como se aprecia a continuación:

...

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS

1.- Construcción de carreteras (CMA)

a).- Nueva.- Son obras de infraestructura carretera en camino de trazo nuevo tipo A-2 como mínimo, que se constituye en lo general de terracerías, obras de drenaje, subdrenaje, pavimentación y obras marginales o,

b).- Modernización.- Son obras de infraestructura carretera en camino tipo A-2 como mínimo, en el que se mejora su alimentación vertical y/o horizontal, modernizada en lo general de terracerías, obras de drenaje, subdrenaje, pavimentación y obras marginales, o

c).- Ampliación: Son aquellas obras de infraestructura carretera en camino tipo A-2 como mínimo, ampliado en su alineamiento horizontal en lo general mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, subdrenaje, pavimentación y obras marginales.

...

4.- Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores (CRA):

a).- Construcción de caminos rurales.- Son aquellas obras de infraestructura carretera en caminos mínimo Tipo D de ancho de corona de 6m., normalmente no pavimentados o con una capa delgada de asfalto.

b).- Construcción de carreteras alimentadoras.- Son aquellas obras de infraestructura carretera en caminos mínimo Tipo C de ancho de corona de 7m., en su gran mayoría pavimentados para su tránsito a nivel de servicio conforme a las normas, especificaciones del proyecto.

c).- Modernización de carreteras rurales (MCR).- Son aquellas obras de infraestructura carretera en caminos mínimo Tipo D, en el que se mejora su alimentación vertical y horizontal, modernizada en lo general de terracerías, obras de drenaje, subdrenaje, pavimentación y obras marginales.

d).- Modernización de carreteras alimentadoras.- Son aquellas obras de infraestructura carreteras en caminos mínimo Tipo D en el que se mejora su alineamiento vertical y/o horizontal, modernizada en lo general de terracerías, obras de drenaje, subdrenaje, pavimentación y obras marginales.

Como se observa, existen diferencias entre la clasificación de dichas categorías, principalmente en el tipo de caminos que se construyen, pues mientras en la categoría **CMA** se refiere a

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

camino A-2, en la **CRA** se refiere a caminos tipo C y D; sin que, en las bases se contemple la posibilidad de intercambiar una u otra clasificación.

Aunado a lo anterior, se tiene lo manifestado por el **Director General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, al rendir su informe circunstanciado mediante oficio 3.1.0.1.3.-533/2016 de trece de junio último (fojas 98 a 113 del tomo I de V), en el que manifestó, respecto de dichos contratos:

*“...**EL INCONFORME**, incluyó 10 contratos, de los cuales, **siete (7)** de ellos correspondientes a la categoría de **Construcción de carreteras (CMA)**, otros **dos (2)** a **Reconstrucción de Caminos (REC)** y uno **(1)** más de **Rehabilitación de Pavimentos**, y los cuales no corresponden a la categoría de **Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadoras (CRA)**...”*

Manifestación de la convocante que, administrada con el formato requisitado en los términos antes señalados, crea la convicción en esta autoridad de que los contratos que presentó el inconforme para acreditar los rubros de **3... a) Experiencia, b) Especialidad, y 4... a) Cumplimiento de contratos**, no correspondían a las categorías solicitadas, esto es, **CRA**, por lo cual, fue correcto que la convocante le otorgara **cero (0)** puntos, en dichos subrubros.

Cabe señalar que el inconforme durante el procedimiento en que se actúa, no se manifestó en contra de lo aseverado por la convocante en dicho informe circunstanciado, ni tampoco presentó elemento de prueba alguno tendente a probar su dicho en el sentido de que dichas obras sí pertenecían a las categorías solicitadas, lo cual, era su obligación en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Los documentos citados a lo largo de la presente resolución, fueron remitidos en copia certificada por el **Director General Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, a través del oficio **3.1.0.1.3.-533/2016** de trece de junio del año en curso, los cuales forman parte del expediente del procedimiento de **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, por lo que se les concede pleno valor probatorio en cuanto a su existencia y contenido, en términos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, y 89, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

Civiles, éstos últimos de aplicación supletoria según lo dispone el numeral 13 del ordenamiento legal invocado en primer lugar.

Con base en todo lo antes expuesto y los elementos de prueba que forman parte del expediente administrativo en que se actúa, esta Titularidad colige que la actuación de la convocante estuvo apegada a lo dispuesto en las bases de licitación de mérito y en el método de evaluación propuesto, por lo que, el único motivo de inconformidad hecho valer es **infundado**, al encontrarse debidamente motivado y fundado el fallo impugnado.

NOVENO. Valoración de Pruebas. La presente resolución se sustentó en las probanzas ofrecidas por la inconforme [REDACTED], en su escrito de inconformidad; así como, en la documentación remitida por la autoridad convocante **Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, a través del oficio **3.1.0.1.3.-533/2016** de trece de junio del año en curso, documentación que forma parte del expediente del procedimiento de **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, por lo que se les concede pleno valor probatorio en cuanto a su existencia y contenido, en términos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, y 89, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos de aplicación supletoria según lo dispone el numeral 13 del ordenamiento legal invocado en primer lugar.

Ahora bien, por lo que hace a la presuncional ofrecida por la inconforme, cuya valoración se reservó al momento en que se emitiera la presente resolución, es decir, ya que se contara con todos los elementos que integran el expediente de mérito, lo que permitiría, en su caso, advertir una presunción, ya sea legal o humana, en favor de la inconforme; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93, fracción VIII, 190 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se determina que en la especie, esta Titularidad no advierte alguna presunción en favor de la inconforme que aunado al cúmulo probatorio que obra en el expediente administrativo en que se actúa, sea suficiente para declarar la nulidad del acta de fallo de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido en la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, al tenor de los razonamientos expuestos en el considerando **OCTAVO** del presente fallo.

DÉCIMO. Análisis de las manifestaciones de las terceras interesadas. Mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil dieciséis (foja 140 del tomo I de V), se tuvo por no

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

presentada al procedimiento de inconformidad en que se actúa a la tercera interesada [REDACTED]; por lo cual, en el particular, no existen argumentos que analizar esgrimidos por la tercera interesada.

DÉCIMO PRIMERO. Alegatos de las partes. Por auto de doce de septiembre de dos mil dieciséis (foja 161 del tomo I de V), se tuvo por perdido el derecho de la inconforme y de la tercera interesada para presentar alegatos, toda vez que no ejercieron su derecho dentro del plazo concedido para tal efecto, el cual transcurrió, del uno al cinco de septiembre del año en curso para la inconforme, en razón de habersele notificado personalmente el término concedido con oficio 09/300/1350/2016, el treinta y uno de agosto del mismo año; así mismo, para la tercera interesada transcurrió del treinta de agosto al uno de septiembre del mismo año, ya que dicho plazo le fue notificado por rotulón mediante oficio 09/300/1351/2016 el veintiséis de agosto del año en curso.

Así las cosas, atendiendo a lo expuesto y analizado; y, a los elementos de prueba que forman parte del expediente administrativo en que se actúa, esta Titularidad determina que la actuación de la convocante estuvo apegada a lo dispuesto en las bases de licitación de mérito y al método de evaluación propuesto, por lo tanto, el fallo impugnado se emitió con pleno apego a derecho; en ese tenor, el único motivo de inconformidad hecho valer por [REDACTED], **resulta infundado.**

Por lo expuesto y razonado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 92, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina **infundada** la inconformidad promovida por [REDACTED]

SEGUNDO. Se reconoce la **validez** del fallo de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido en la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-E136-2016**, convocada por la **Dirección General de Carreteras** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la contratación de los trabajos de *“Modernización y Ampliación de 7.0 m a 12.0 m de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello premezclado 3-A y señalamiento vertical y horizontal en el camino: Santa Cruz-Jalapita-El Bellote, tramo: del Km. 16+100*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2016

Resolución 09/300/1705/2016

al Km. 12+165, del Km. 12+025 al Km. 11+370 y del Km. 11+310 al Km. 11+100, meta: 4.8 Km, en el Municipio de Centla en el Estado de Tabasco

TERCERO. La presente resolución puede ser impugnada tanto por la inconforme como por la tercera interesada, en términos del último párrafo del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la inconforme [REDACTED] en términos de lo dispuesto en el numeral 87, fracción I, inciso d) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Notifíquese por rotulón a la tercera interesada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, fracción II, del mismo ordenamiento legal, en relación con el diverso 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Notifíquese por oficio a la convocante, según lo previsto en el numeral 87, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así lo resolvió y firma el licenciado Jorge Trujillo Abarca, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SMO/11/2

“En términos de lo dispuesto en los artículos 68, 110, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada o confidencial.”